



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

## **SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

### **Tema:**

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, durante el periodo 2016.

### **Sub-tema:**

Aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

### **Autores:**

- Sandra Mercedes Castro Rocha
- Yeltsin Rafael Aguinaga Leiva
- Yodesca Tatiana Rojas Gutiérrez

### **Tutor:**

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

**Matagalpa, Enero 2018**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas***

## **SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

### **Tema:**

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, durante el periodo 2016.

### **Sub-tema:**

Aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

### **Autores:**

- Sandra Mercedes Castro Rocha
- Yeltsin Rafael Aguinaga Leiva
- Yodesca Tatiana Rojas Gutiérrez

### **Tutor:**

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

**Matagalpa, Enero 2017**

**Tema:**

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, durante el periodo 2016.

**Sub-tema:**

Aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN .....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN .....	2
III. OBJETIVOS.....	3
Objetivo General: .....	3
Objetivos Específicos:.....	3
IV. DESARROLLO .....	4
4.1 Empresa.....	4
4.1.1 Reseña Histórica.....	4
4.1.2 Giro Comercial .....	4
4.1.3 Misión .....	4
4.1.4 Visión.....	5
4.1.5 Sistema Contable.....	6
4.1.5.1 Métodos de Registro Contable.....	6
4.1.5.1.1 Método Manuales de Registro Contable .....	6
4.1.5.1.2 Método Electrónico de Registro Contable .....	7
4.1.6 Estructura Organizativa .....	7
4.2 Tributos.....	8
4.2.1 Definición de Tributos:.....	8
4.2.2 Clasificación.....	8
4.2.2.1 Impuesto sobre la Renta .....	8
4.2.2.1.1 Definición .....	8
4.2.2.1.2 Importancia .....	9
4.2.2.1.3 Clasificación del Impuesto sobre la Renta.....	10
4.2.2.1.3.1 Rentas de Trabajo .....	10
4.2.2.1.3.2 Rentas de Actividades Económicas .....	11
4.2.2.1.3.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital ...	11
4.2.2.1.4 Contribuyente .....	12
4.2.2.1.4.1 Tipos .....	13

4.2.2.1.4.1.1 Grandes Contribuyentes .....	13
4.2.2.1.4.1.2 Pequeños Contribuyentes .....	14
4.2.2.1.5 Clases de Régimen Fiscal .....	14
4.2.2.1.5.1 Cuota Fija.....	14
4.2.2.1.5.1.1 Tarifa de Cuota Fija.....	15
4.2.2.1.5.2 Régimen General.....	16
4.2.2.1.5.2.1 Tarifa del Régimen General .....	16
4.2.2.2 IR anual.....	17
4.2.2.2.1 Definición:.....	17
4.2.2.2.2 Renta Neta y Cálculo.....	17
4.2.2.2.3 Pago del Impuesto .....	18
4.2.2.2.4 Formas de Pago .....	19
4.2.2.3 Pago Mínimo Definitivo.....	19
4.2.2.3.1 Definición .....	19
4.2.2.3.2 Obligaciones .....	20
4.2.2.3.3 Alícuota del Pago Mínimo.....	21
4.2.2.3.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo.....	21
4.2.2.3.5 Formas de Pago .....	22
4.2.2.3.6 Exenciones .....	22
4.2.2.3.7 Aplicación, Registro y Pago del Impuesto Sobre la Renta, IR Anual y Pago mínimo.....	24
4.2.2.4 Retenciones de Fuente Nicaragüense.....	31
4.2.2.4.1 Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General .....	32
4.2.2.4.2 Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales.....	33
4.2.2.4.3 Aplicación, Registro y Pago .....	33
4.2.2.5 Impuesto Selectivo al Consumo .....	38
4.2.2.5.1 Definición .....	38
4.2.2.5.2 Exenciones .....	38
4.2.2.5.3 Aplicación, Registro y Pago .....	39
4.2.2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	39
4.2.2.6.1 Definición .....	39
4.2.2.6.2 Alícuotas .....	40

4.2.2.6.3	<b>Sujetos</b>	40
4.2.2.6.3.1	<b>Sujetos Activos</b>	40
4.2.2.6.3.2	<b>Sujetos Pasivos</b>	41
4.2.2.6.3.3	<b>Sujetos Exentos</b>	41
4.2.2.6.4	<b>Aplicación, Registro y Pago</b>	43
4.2.2.7	<b>Contribuciones de Seguridad Social</b>	45
4.2.2.7.1	<b>Seguridad Social</b>	45
4.2.2.7.1.1	<b>Definición</b>	45
4.2.2.7.1.2	<b>Cuota Laboral</b>	46
4.2.2.7.1.3	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	47
4.2.2.7.1.3.1	<b>Invalidez</b>	47
4.2.2.7.1.3.2	<b>Vejez</b>	47
4.2.2.7.1.3.3	<b>Muerte</b>	48
4.2.2.7.1.3.4	<b>Riesgo Profesional</b>	48
4.2.2.7.1.3.5	<b>Subsidio por Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional</b>	49
4.2.2.7.2	<b>Aporte Patronal</b>	49
4.2.2.7.3	<b>INATEC</b>	51
4.2.2.7.3.1	<b>Definición</b>	51
4.2.2.7.3.2	<b>Tasa</b>	51
4.2.2.7.3.3	<b>Forma de Pago</b>	51
4.2.2.7.4	<b>Aplicación, Registro y Pago de Seguridad Social, Aporte Patronal e INATEC</b>	52
4.2.2.8	<b>Plan de Arbitrios Municipal</b>	55
4.2.2.8.1	<b>Definición de Plan de Arbitrios</b>	55
4.2.2.8.2	<b>Definición de Impuestos de Matrícula</b>	55
4.2.2.8.3	<b>Impuesto Sobre Ingresos</b>	56
4.2.2.8.4	<b>Aplicación, Registro y Pago de Plan de Arbitrio, Impuesto de Matrícula e Impuestos Sobre Ingresos</b>	57
4.2.2.9	<b>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</b>	61
4.2.2.9.1	<b>Definición</b>	61
4.2.2.9.2	<b>Contribuyentes</b>	62
4.2.2.9.3	<b>Aplicación, Registro y Pago</b>	63
4.2.2.10	<b>Evaluación de la Aplicación, Registro y Pago</b>	65

<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>68</b>
<b>VI. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>69</b>
<b>VII. ANEXOS</b>	



## **DEDICATORIA**

“Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber” (Albert Einstein.) Dedico este Seminario de Graduación principalmente a Dios y a la Virgen de Guadalupe, por darme la oportunidad de vivir, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por ser mis protectores en cada paso que doy.

A mi madre Mercedes Rocha, quien ha sido mi motivación, mi mayor ejemplo de lucha, la mejor madre del mundo, que a pesar de las duras pruebas de la vida siempre me enseñó que los sacrificios de hoy, son el éxito del mañana.

Mi padre, que durante toda mi niñez fue el padre incondicional y siempre me motivó para triunfar en la vida y aunque se desvió de su camino siempre lo recordaré como mi consejero y amigo. No obstante, a mis hermanos, que siempre fueron mí apoyo.

**Sandra Mercedes Castro Rocha**

## **DEDICATORIA**

Primeramente, a Dios porque me ha dado paciencia, fuerza e inteligencia para poder llevar a cabo todo el proceso de esta investigación.

Segundo, a mis padres que siempre me han apoyado e instado a lograr mis metas y objetivos de vida.

Tercero, a mis profesores que me han facilitado el conocimiento permitiéndome llegar al final de mi carrera la cual culmina con el presente seminario.

**Yeltsin Rafael Aguinaga Leiva**

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente seminario:

Primeramente, a Dios nuestro creador y fuente de sabiduría.

A mis padres:

Por sus sacrificios, consejos y apoyo incondicional en cada etapa así mismo por la motivación para seguir adelante y ser una gran profesional.

A mis maestros:

Quienes fueron la base fundamental para mi desarrollo como universitaria y ayudar de esta manera a mi formación como profesional

**Yodesca Tatiana Rojas Gutiérrez.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco con mucha humildad a todas las personas que hicieron posible que este sueño sea una realidad y que me permitieron cumplir con mi Seminario de Graduación; no obstante, a Dios quien fue mi protector en este proyecto de vida, a la Licenciada Rosa Leiva Matamoros Contadora General de la Empresa Vehículos de Oriente S.A. quien nos brindó con paciencia y disposición la información necesaria y compartir sus conocimientos para dar por finalizado nuestro trabajo.

“Cuanto mayor sea el esfuerzo, mayor será la gloria” sin duda a mis compañeros y amigos de este trabajo, Yodesca Rojas y Yeltsin Aguinaga que durante estos 5 años hemos estado compartiendo conocimientos, esfuerzo, entrega y dedicación y que ahora estamos realizando juntos el último esfuerzo de nuestra profesión.

A mi tutor MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga por su apoyo, dedicación y por ser nuestro guía en el trayecto de nuestro trabajo compartiendo sus conocimientos e impulsarnos a culminar esta labor.

“Es mucho más hermoso iluminar, que simplemente brillar” A mis inolvidables maestros que me inculcaron los maravillosos conocimientos de mi carrera con su admirable dedicación, que nos motivaron para que seamos profesionales competentes en la vida laboral y que siempre estuviéramos orgullosos de ser egresados de nuestra Alma Mater.

**Sandra Mercedes Castro Rocha**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por su infinita misericordia, por brindarme sabiduría en este caminar y darme fuerzas cuando ya no podía más.

A mis padres quienes me han formado parte de lo que soy y gracias a sus conocimientos impartidos aprendí a ser una persona de bien y responsable.

A mis maestros quienes han impartido conocimientos, formando un profesional de éxito, quién con esfuerzo y profesionalismo han culminado una labor de formar parte de mi preparación durante esta aventura.

A cada uno del equipo que conforma esta universidad, mi alma máter que me albergó durante cinco años, y a quienes me tendieron la mano en esta bonita aventura.

Agradeciendo también a la Sucursal VELOSA, S.A, por el tiempo que dedicaron a atendernos y brindarnos información requerida para poder llevar a cabo este trabajo investigativo.

**Yeltsin Rafael Aguinaga Leiva**

## **AGRADECIMIENTO**

El presente seminario de graduación se lo dedico en primer lugar a DIOS, por haberme dado la vida y sabiduría para poder culminar esta etapa de mi vida.

A mi madre Aracely Gutiérrez Castillo, por haberme apoyado de manera incondicional por su amor, cariño y motivaciones durante todo el transcurso de mis estudios, de igual manera a mi hermana por todo su apoyo en los momentos difíciles y ser un ejemplo a seguir.

A cada uno de los maestros que aportaron sus conocimientos e inculcaron valores éticos, morales y espirituales para mi desarrollo como profesional a lo largo de todo este proceso de formación.

A mis compañeros de seminario por su apoyo y cada momento compartido durante estos cinco años de estudio. Así mismo a la contadora de la empresa VELOSA, por brindarnos su apoyo, tiempo y atenciones para poder realizar esta investigación.

**Yodesca Tatiana Rojas Gutiérrez.**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

## VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria No. 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer las necesidades colectivas, es decir, se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. Todas las personas naturales o jurídicas deben cumplir obligatoriamente con el pago de los impuestos, para ello es necesario el establecimiento de procesos que garanticen su cumplimiento, Aplicación, Registro y Pago, tal y como lo establece la Ley y evitar ser sujeto de sanciones que podrían llevar hasta el cierre de sus operaciones.

El Seminario de graduación “**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016.**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación desarrolla la temática Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2016. Dicha investigación se efectuó con el propósito de evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente S.A, del municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016. Esta investigación es importante, ya que genera mecanismos para que las empresas en estudio comprendan su situación como contribuyentes hacia el cumplimiento de las leyes y deberes fiscales, así como los beneficios obtenidos a través de ella. Teniendo en cuenta el objetivo de la investigación se pretende obtener como resultado información útil para identificar, describir y valorar de los Tributos, mediante la valoración de registros contables, así como los procedimientos y parámetros que la entidad utiliza para aplicar, registrar y pagar los Tributos. Los resultados obtenidos en la empresa nos permitieron concluir de manera general que la empresa Vehículos de Oriente, S.A realiza los procedimientos de registro, aplicación y pago de los Tributos de acuerdo a lo que establece las leyes tributarias; la entidad efectúa de manera adecuada las declaraciones de los Tributos y los pagos tomando como base los Ingresos obtenidos por las distintas actividades económicas de la misma.

**Palabras claves:** Aplicación, Registro, Pago, Empresa, Tributos



### I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo trata sobre la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Municipio de Matagalpa, en el período 2016.

Esta investigación tiene la finalidad de evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público y que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el de satisfacer las necesidades colectivas.

El estudio de esta línea de investigación es de gran importancia, ya que genera mecanismos para que las empresas en estudio comprendan su situación como contribuyentes hacia el cumplimiento de las leyes y deberes fiscales, así como los beneficios obtenidos a través de ella.

Para el desarrollo del trabajo se utilizó el enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, ya que comenzamos de lo general a lo particular, el tipo de estudio es de carácter descriptivo, porque pretendemos describir el proceso que lleva a cabo la empresa para la aplicación, registro y pago de los Tributos, los métodos utilizados fueron el científico y teórico porque estos nos proporcionan información sobre el tema y así poder llegar a un resultado final en esta investigación, además la población fueron todas las empresas del Municipio de Matagalpa, sin embargo, se tomó una muestra la cual es la empresa Vehículos de Oriente, S.A, la variable de estudio en nuestra investigación son los Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa (Ver anexo No 1), en el periodo 2016, el instrumento utilizado para recopilar información fue la entrevista al contador de la empresa, porque es quien nos atiende y proporciona la información para esta investigación. (Ver anexo No 2)

### II. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo trata sobre los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente, S.A, del Departamento de Matagalpa, en el periodo 2016, se realiza con el propósito de evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en esta empresa.

La importancia de los Tributos radica en la obligación tributaria estipulada en las diversas leyes, la cual afecta a toda persona natural y jurídica en función a sus Ingresos y se hace el pago al Estado a través de la Dirección General de Ingresos.

Es un recurso de interés para todos los contribuyentes evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en las entidades económicas, ya que a través de éste se invierte en las actividades de desarrollo del país de ámbito social y político, así como en la salud, educación, infraestructura, programas, entre otros.

Esta investigación le permite a la empresa Vehículos de Oriente, S.A evaluar si se está realizando de manera adecuada la aplicación, registro y pago de los Tributos, también a nosotros como estudiantes porque mediante su elaboración profundizaremos nuestros conocimientos sobre el tema y de esta manera nos permite desarrollarnos en el ámbito investigativo de los impuestos, así como a los demás usuarios que realizan consulta en el material bibliográfico, el cual será proporcionado a la Biblioteca Rubén Darío FAREM-Matagalpa.

### III. OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

- Evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

#### **Objetivos Específicos:**

- Identificar los Tributos aplicables en la empresa Vehículos de Oriente S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.
- Describir el procedimiento de aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.
- Valorar el procedimiento de aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Vehículos de Oriente S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

### IV. DESARROLLO

#### 4.1 Empresa

##### 4.1.1 Reseña Histórica

La narración breve y comprensible que realiza un examen de una obra científica o artística que recibe el nombre de reseña. Estas notas resumen y describen las principales características de algo, permitiendo que el lector amplíe sus conocimientos al respecto. (Zamora, 2013, pág. 178)

La reseña histórica es una breve descripción acerca de una investigación en la cual se tuvo que detallar los puntos críticos y motivaciones que conllevó a la razón de ser de lo que se está investigando.

La empresa Vehículos de Oriente, S.A forma parte del Grupo Casa Pellas y está ubicada dentro de las instalaciones de Casa Pellas en la ciudad de Matagalpa, con más de 40 años de presencia en esta ciudad.

##### 4.1.2 Giro Comercial

Este término, desde el punto de vista de las empresas, corresponde a las actividades económicas desarrolladas. (Quevedo, 2018, pág. 16)

El giro comercial hace énfasis al tipo de actividad que realiza una empresa para así obtener beneficios.

La empresa Vehículos de Oriente S.A conocida por sus siglas como VELOSA, se dedica a la venta de vehículos, motocicletas y repuestos.

##### 4.1.3 Misión

Es el propósito general o la razón de ser de la empresa u organización que enuncia a que clientes sirve, que necesidades satisface, que tipos de productos ofrece y en general, cuáles son los límites de actividades; por lo tanto es aquello que todos los que componen la empresa u organización se sienten motivados a realizar en el

presente y futuro para hacer realidad la empresa; esta misión se transforma en el marco de referencia que orienta las acciones, enlaza lo deseado con lo posible, condiciona las actividades presentes y futuras, proporciona unidad, sentido de dirección y guía en forma de decisiones estratégicas. (Fleitman, 2000, pág. 668)

Es el fin o propósito de ser de una empresa u organización, la cual hace refiere a los objetivos, metas y actividades que desarrolla y de igual forma la manera en que funcionan las mismas. Se encuentra orientado al presente, y todas las personas que laboran dentro de la misma se encuentran motivados a cumplir con dicho fin, es decir, es una actividad que justifica lo que hace una empresa o persona en ese momento determinado.

Según la entrevista aplicada se logró identificar que la misión de VELOSA es “Inspirar confianza”

#### **4.1.4 Visión**

El camino a cuál se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad. (Fleitman, 2000, pág. 668)

Lo que una empresa espera ser en un lapso de tiempo, además de indicar como deben trabajar de tal manera que se cumpla con los objetivos previstos y tiene como función guiar a través de metas claras y realistas para así alcanzar dicho fin.

A través del instrumento aplicado a la Contadora se determinó la Visión de la Sucursal VELOSA lo cual es “Ser el Grupo Empresarial Nicaragüense, líder en ventas, satisfacción y desarrollo de nuestros clientes, comprometidos con la responsabilidad social”

### **4.1.5 Sistema Contable**

Un sistema de información contable, es la combinación de personal, registro y procedimientos que utilizan las empresas para sus datos financieros. (Horngren, Harrison, & Bamber, 2003, pág. 227)

Un sistema contable es aquel que consiste en resumir de forma eficiente y eficaz el trabajo del registro de los recursos materiales y humanos de las operaciones que posee una empresa y que esto sea útil en las actividades económicas para la toma de decisiones.

El sistema contable de la empresa Vehículos de Oriente, S.A, consiste en un conjunto de elementos y procedimientos que le permitan el registro de los recursos materiales y humanos en la que se apoya mediante un programa computarizado llamado SERIE para llevar el registro de sus operaciones de una forma más eficiente, ya que le ayuda a proporcionar y brindar información financiera en tiempo y forma. (Ver anexo N.º 3)

#### **4.1.5.1 Métodos de Registro Contable**

##### **4.1.5.1.1 Método Manuales de Registro Contable**

Los métodos manuales se identifican principalmente por ser aquellos en los que se lleva un control físico de todas las operaciones contables de una empresa; es decir, todas las transacciones son realizadas y controladas manualmente por medios de libros, donde se registra cada una de las operaciones relacionadas con la contabilidad que realiza un negocio. (Guajardo, 2005, pág. 134)

Son todos los registros de las operaciones y transacciones efectuadas dentro de la empresa y que son realizadas de manera manuscrita por personas especializadas y que llenan los formatos establecidos para esto, como son libro diario, libro mayor, elaboración de cheques, de comprobantes de pago y elaboración de estados financieros, es decir, todo el proceso desde que inicia hasta el final estos se realiza a mano.

La empresa Vehículos de Oriente, S.A, no procesa su información contable de forma manual, ya que lo hacen por medio de un sistema contable computarizado, sin embargo, cada procedimiento ingresado al sistema se imprime para tener un respaldo de las operaciones realizadas diariamente.

### **4.1.5.1.2 Método Electrónico de Registro Contable**

Los métodos electrónicos de registro contable son aquellos en los que se realizan las operaciones contables de una empresa por medio de un software computacional especializado en contabilidad, lo cual permite que todo el ciclo contable se realice con mayor rapidez que si llevara a cabo en forma manual. En las medianas y grandes empresas es muy común encontrar este tipo de control debido a la gran cantidad de transacciones que suelen realizar, el cual se agiliza cuando se utiliza este tipo de métodos. (Guajardo, 2005, pág. 142)

Es un sistema de información sistemática donde se registran actividades contables de forma veraz y oportuna las operaciones de la empresa en un tiempo determinado.

La contadora expresa que la información financiera de la empresa se realiza de forma computarizada mediante un sistema de contabilidad llamado SERIE.

### **4.1.6 Estructura Organizativa**

Entendemos por estructuras organizacionales los diferentes patrones de relación y articulación entre las partes a través de los cuales una institución se organiza con el fin de cumplir las metas que se ha propuesto y lograr el objetivo deseado. (Barone, 2009, pág. 27)

La estructura organizacional puede ser definida como las distintas maneras en que puede ser dividido el trabajo dentro de una organización para alcanzar luego la coordinación del mismo orientándolo al logro de los objetivos.

La entrevistada expresa que la estructura organizacional es la división de todas las actividades de una empresa que se agrupan para formar áreas o departamentos, estableciendo autoridades y responsabilidades para el cumplimiento de las metas y objetivos dados por la entidad. (Ver anexo N.º 4)

### **4.2 Tributos**

#### **4.2.1 Definición de Tributos:**

Según el arto. 9 del código tributario del año 2005 afirma que los Tributos “Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los Tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.” (Ley N° 562, 2005, pág. 4)

Son contribuciones que se le deben pagar al Estado, de carácter obligatorio y que se encuentra contemplado en la ley, ya que a través de esto el Estado recauda fondos que luego son invertidos en proyectos para el beneficio de la sociedad.

Según el instrumento aplicado a la contadora de la empresa VELOSA considera que los Tributos son todos los aportes que los contribuyentes tienen que pagar al Estado para hacer frente a la carga pública, siendo éstos exigidos mediante leyes para obtener los recursos necesarios para sus fines. Este dinero es pagado mediante los impuestos que son recaudados por la Dirección General de Ingresos y otras instituciones autorizadas.

#### **4.2.2 Clasificación**

##### **4.2.2.1 Impuesto sobre la Renta**

###### **4.2.2.1.1 Definición**

Según el arto 3. Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:



1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley” (Ley N° 822, 2012, pág. 2)

Es el impuesto que grava los Ingresos, Utilidades o beneficios que son captados ya sea por una persona natural o una empresa en un tiempo determinado siendo estos de obligatorio cumplimiento. De igual manera grava las rentas originadas por fuentes nicaragüenses o contribuyentes que son residentes y los que no son residentes del país, aportando de esta manera a la economía del país.

Para la empresa el IR es un impuesto que se declara y se paga cada año y recae sobre los Ingresos de las personas o de las empresas. Para calcularlo se requiere conocer la renta líquida del contribuyente.

#### **4.2.2.1.2 Importancia**

El impuesto es una de las fuentes con la que cuenta el país de mayor ingreso fiscal que se recauda en la administración de renta a través del contribuyente que efectúa sus pagos cumpliendo con las bases tributarias impuestas por la ley de la DGI de nuestro país, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La recaudación de los impuestos representa el ingreso neto patrimonial del Estado que necesita para sus actividades propias donde se toma las partidas para cubrir gastos de las universidades públicas, hospitales, centros de salud, alcaldías, instituciones benéficas, entre otros. (González & Galeano, 2009, pág. 4)

Su importancia reside en que es una de las fuentes por medio de las cuales se asegura el bienestar económico del país y de la ciudadanía en general, además que vienen a mejorar la calidad de vida, por medio de los gastos que debe cubrir el

Estado ya sean de educación, vivienda, hospitales, infraestructura, construcción de carreteras entre otros.

La contadora expresa que la importancia radica en que a medida a que mayor sea el impuesto recaudado por el Estado mayor será la posibilidad de enfrentar los gastos públicos del país, así como: programas de salud, programas de educación, programas de deportes, programas de construcción, programas de instalación, entre otros.

### **4.2.2.1.3 Clasificación del Impuesto sobre la Renta**

#### **4.2.2.1.3.1 Rentas de Trabajo**

Arto 11. “Son rentas de trabajo las provenientes de toda clase de contraprestaciones, retribución o Ingresos, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas de trabajo, se incluyen los salarios y demás Ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimiento al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.” (Ley N° 822, 2012, pág. 3)

Son Rentas que se derivan del Trabajo individual generadas por una persona de manera independiente, con el objetivo de obtener una retribución o remuneración de acuerdo a la labor desempeñada el cual su pago puede ser en dinero o en especie, esto se encuentra establecido en el contrato de trabajo, cuando se da el acuerdo con el empleador.

La contadora entiende que las Rentas de Trabajo son remuneraciones ya sean monetarios o no monetarios que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por este durante el periodo de referencia de los Ingresos.

### **4.2.2.1.3.2 Rentas de Actividades Económicas**

Arto 13. “Son rentas de actividades económicas los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, siempre que esta se constituya o se integran como rentas de actividades económicas. Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en sectores económicos de: agricultura, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurante, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financieras, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y de servicios” (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

Se hace referencia de las Rentas de Actividades Económicas como los Ingresos que son obtenidos o percibidos por las personas o contribuyentes, que poseen algún bien o servicio de cualquier tipo con obligación tributaria, que conciban dinero por algún proceso o actividad productiva que desarrollen en alguno de los sectores económicos del país los cuales se encuentran estipulados en la ley.

VELOSA reconoce como Rentas de Actividades Económicas a todos los Ingresos brutos percibidos en el periodo 2016 producto de venta de vehículos, motocicletas y repuestos.

### **4.2.2.1.3.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital**

Arto 15. “Son rentas de capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.” (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

Comprende los Ingresos devengados por enajenación de bienes, herencias o uso de bienes inmuebles y algunos Ingresos devengados por el capital mobiliario; que

son captados en dinero o especie y que a su vez son obtenidos por el aprovechamiento de activos.

La contadora de VELOSA hace referencia que en el periodo de estudio y previo al mismo, la empresa no percibió Ingresos derivados de Renta de capital y Ganancias de Pérdidas de Capital en ninguna de sus categorías refiriéndose al capital mobiliario e inmobiliario.

#### **4.2.2.1.4 Contribuyente**

Arto 18. “Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrá el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional” (Ley N° 562, 2005, pág. 6)

En Nicaragua se clasifican los contribuyentes en personas naturales o jurídicas que adquieren derechos y obligaciones por contener un hecho generador, es decir, un acto económico que establece un vínculo jurídico, según lo establece la Ley de Concertación Tributaria, por tanto, se originan Tributos o impuestos, que se deben pagar al Estado con el objetivo de financiar las obras sociales del país.

La empresa en estudio se identifica como contribuyente ya que está obligada a retener, declarar y pagar los Tributos por la enajenación de bienes que el Estado le permite.

### 4.2.2.1.4.1 Tipos

#### 4.2.2.1.4.1.1 Grandes Contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de Declaración Anual de los periodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus Ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (DGI, 2007, pág. 1)

Se consideran grandes contribuyentes cuando el monto de sus Ingresos sea igual o superior a lo que establece la ley, además por la capacidad que tienen de obtener Ingresos y de la misma manera de recaudar impuestos, por otro lado, quedan exentos de ciertos impuestos, las instituciones públicas, ya que no obtienen sus propios Ingresos y funcionan de acuerdo al presupuesto de se hace cada año en el país.

La empresa está clasificada como gran contribuyente y pertenece al régimen de responsable directo, es decir como responsable recaudador ya que sus Ingresos cumplen con los requisitos que pertenecen a este grupo generando Ingresos mayores de C\$60, 000,000.00 anuales establecidos por la Ley de Concertación

Tributaria, además es una entidad descentralizada por lo tanto no realiza la declaración del Pago Mínimo Definitivo mensual y no están sujetos a ser retenidos por venta de bienes y servicios.

#### **4.2.2.1.4.1.2 Pequeños Contribuyentes**

Arto 246. “Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban Ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00)” (Ley N° 822, 2012, pág. 34)

Se consideran pequeños contribuyentes a toda la persona natural o jurídica, que sus Ingresos sean menores o igual a cien mil córdobas (C\$100,000.00), es decir, los micros y pequeñas empresas que sus volúmenes de operación no son muy altos en comparación con otras empresas.

La empresa no aplica a esta categoría de pequeños contribuyentes ya que sus Ingresos mensuales son mayores de cien mil córdobas (C\$100,000.00) superando los requisitos de este grupo.

#### **4.2.2.1.5 Clases de Régimen Fiscal**

##### **4.2.2.1.5.1 Cuota Fija**

Arto 245. “Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los Ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley” (Ley N° 822, 2012, pág. 34)

Este término afecta a los pequeños contribuyentes, es decir a pequeñas y medianas empresas, lo cual la DGI les establece una cuota que deben pagar mensualmente y ellos no se encuentran obligados a presentar unos registros contables.

Según la contadora de la sucursal VELOSA-Matagalpa, la empresa no aplica a este régimen, ya que no cumple con ninguna de las características de esta cuota, por tanto, no está sujeto a las obligaciones de este término.

#### **4.2.2.1.5.1.1 Tarifa de Cuota Fija**

Según el arto 253 de la ley de concertación tributaria del año 2012 establece que “La tarifa mensual de Cuota Fija aplicable a cada uno de los estratos de ventas mensuales, de los contribuyentes inscritos en este régimen es la siguiente:

Tabla No 1: Tarifa del impuesto de Cuota Fija

<b>Estratos</b>	<b>Ingresos Mensuales</b>		<b>Tarifa Mensual</b>
	<b>Córdobas</b>	<b>Córdobas</b>	<b>Rangos</b>
	<b>Desde C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	<b>Córdobas C\$</b>
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00
3	20,000.01	40,000.00	700.00 -1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00-2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00-3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00-5,500.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 35)

Se considera que todas las personas naturales o jurídicas que perciben Ingresos mensuales de C\$10,000.00 quedaran exentas del pago mensual que se debe realizar, los que obtienen Ingresos mensuales mayores a ese primer estrato cuyo monto es de 10,000 harán su pago correspondiente con una cuota mensual que varía de acuerdo a dicho estrato que va de C\$20,000.00 a C\$100,000.00 mensuales.

La entidad no está inscrita en este régimen debido a que no cumple con los requisitos para pertenecer a él, debido a que la empresa obtiene Ingresos mayores de cien mil córdobas (C\$100,000.00)

#### **4.2.2.1.5.2 Régimen General**

Arto 251. Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 35)

Todo contribuyente que no cuente con los debidos requisitos que establece la ley, ya no formara parte del régimen de Cuota Fija, lo cual deberán realizar el pago del impuesto sobre la renta como un contribuyente de régimen general, tomando en cuenta cada una de sus actividades económicas.

Según la información obtenida de la entrevista a la contadora de VELOSA, esta empresa pertenece al régimen general porque los Ingresos y operaciones financieras son mayores al monto requerido por este sistema, estando sujeta a las obligaciones que le exige la Administración Tributaria DGI.

#### **4.2.2.1.5.2.1 Tarifa del Régimen General**

Arto 52. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con Ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla No 2: Tabla progresiva del IR

<b>Estratos de Renta Anual</b>		<b>Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)</b>
<b>De C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	<b>(%)</b>
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 11)



Todo contribuyente ya sea persona natural o jurídica, que perciba Ingresos anuales a doce millones de córdobas deberán pagar los estratos de renta según sean sus Ingresos captados y de esta manera se le aplicara un porcentaje equivalente de acuerdo a dicha tarifa.

De acuerdo a la entrevista realizada y para tener más claro el concepto de tasa o tarifa, la contadora nos define que se refiere al porcentaje o monto que se debe aplicar a determinada cantidad de Ingresos obtenidos anualmente de acuerdo a la tabla progresiva que establece la ley de concertación tributaria vigente a partir del 2012.

### **4.2.2.2 IR anual**

#### **4.2.2.2.1 Definición:**

Arto 54. “El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto” (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El IR Anual constituye el monto que se obtiene al destinar en base a los Ingresos las proporciones que establece la ley, para determinar la obligación tributaria.

El IR anual se calcula en base a la utilidad neta, aplicando el 30% sobre ésta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Concertación tributaria. Los documentos que influyen en la elaboración de la declaración del IR anual son los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado). En la sucursal se generan Estados Financieros de forma computarizada, sin embargo, el pago de este impuesto se realiza en la Casa Matriz.

#### **4.2.2.2.2 Renta Neta y Cálculo**

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 8)

Para la determinación de la renta se deberá realizar en base a los Ingresos recibidos de los cuales se les deberá restar los costos y gastos operativos permitidos y autorizados por la Ley de Concertación tributaria.

La contadora general señala que la renta neta es un cálculo que obtiene la entidad de sus operaciones, así como sus gastos y costos restándole el respectivo porcentaje que la ley exige según el giro comercial, para mayor comprensión se presenta el siguiente ejemplo:

Vehículos de Oriente, S.A, presenta Ingresos brutos por C\$20, 000,000.00, costos de artículos vendidos por C\$11, 300,000.00 y gastos operativos por C\$700,000.00.

Ingresos	C\$20, 000,000.00
Costos	11, 300,000.00
Gastos operativos	<u>700,000.00</u>
Renta neta	C\$8, 000,000.00

#### 4.2.2.2.3 Pago del Impuesto

El Art. 32 del código tributario establece que “Pago es el cumplimiento real y efectivo de la obligación tributaria debida” (Ley N° 562, 2005, pág. 12)

Es el producto del cumplimiento de las obligaciones con la administración tributaria debidamente establecida para las actividades económicas en la que el contribuyente se ve incluido.

La obligación de la empresa se resume en presentar la declaración del IR anual ya que el pago lo realiza la casa matriz, sin embargo, la contadora expresa que, una vez realizada la declaración en la ventanilla electrónica, se presenta la solvencia y se realiza el pago que comúnmente se hace en efectivo.

#### **4.2.2.2.4 Formas de Pago**

El Arto 56 de la ley de concertación tributaria del año 2012 dicta que “El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo” (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Para la realización del pago del impuesto se hará anualmente y además de esto se deben de hacer anticipos mensuales a la DGI, el contribuyente deberá determinarlo conforme las utilidades que obtenga cada mes para efectuar un solo pago al final del año.

La empresa en estudio no realiza sus pagos de impuestos, ya que la Casa Matriz es quien se encarga de efectuar los anticipos mensuales y la declaración anual a través de las instituciones autorizadas para este recaudo. (Ver anexo N ° 5)

#### **4.2.2.3 Pago Mínimo Definitivo.**

##### **4.2.2.3.1 Definición**

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Este impuesto deberán declararlo aquellas personas que tienen negocios o actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual. Su determinación se efectuará aplicando el 1% que obtengan de todos sus Ingresos al final del periodo.

La contadora afirma que el pago mínimo se hace de forma centralizada en las instalaciones de la Casa Matriz en Managua, sin embargo, expresa que se elabora

un resumen mensualmente correspondiente a los Ingresos obtenidos durante esos 30 días, multiplicado por el 1%.

### 4.2.2.3.2 Obligaciones

Arto 69. Los contribuyentes están obligados a:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción del contribuyente que se encuentren sujetos a regímenes simplificados;
2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones;
3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario; y
4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar” (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

La obligación de los contribuyentes radica en presentar ante la Dirección General de Ingresos (DGI) la declaración de sus rentas devengadas durante el año fiscal en la fecha que lo establece y en los formatos que esta administración facilita, adjuntando los anexos y soportes por dichas actividades.

Según el instrumento aplicado este impuesto se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz, sin embargo, la contadora considera que la principal obligación de VELOSA radica, en exhibir ante la Dirección General de Ingresos la declaración de

los Ingresos percibidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre, dicha declaración se realiza a través de la ventanilla electrónica de manera digital.

### **4.2.2.3.3 Alícuota del Pago Mínimo**

Arto 61. “La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%)” (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Constituye un porcentaje que representa el monto de la obligación tributaria a pagar, establecida previamente en Ley de Concertación Tributaria para cada tipo de tributo, sujeto por la Administración Tributaria.

Como resultado de la entrevista dirigida a la contadora de la empresa en estudio, se concluyó que alícuota es una proporción o porcentaje que debe aplicarse de manera exacta sobre los Ingresos, donde resulta la cantidad a pagar en concepto de este impuesto.

### **4.2.2.3.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo**

Arto 62. “El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor” (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El pago mínimo definitivo se determinará usando el 1% sobre la Renta Bruta de los contribuyentes; de acá se obtiene el pago mínimo definitivo anual sobre el cual se abonarán las retenciones realizadas del IR a los contribuyentes y los créditos a su favor.

VELOSA si aplica este impuesto, sin embargo, se realiza de forma centralizada, además la entrevistada nos aclara que su pago se hace con el monto mayor que

resulta de comparar el 30% de las utilidades mensuales con el 1% de las Renta Bruta y declarándoles mediante la VET establecido por la DGI al momento de que la empresa realice su declaración.

### **4.2.2.3.5 Formas de Pago**

Arto 64. El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

El pago mínimo definitivo se realizará por medio anticipos mensuales del 1% de a o los Ingresos brutos recibidos y devengados por los contribuyentes de los que son acreditables las retenciones por ventas de bienes y servicios que se realizaron a terceros, de resultar un saldo a favor este debe aplicarse en el siguiente mes. Para las rentas obtenidas por personas naturales la alícuota del pago mínimo se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización. Para el caso de los grandes recaudadores e instituciones financieras el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual.

Según la contadora, este impuesto se paga de forma centralizada, aunque afirma que se realiza el pago de este impuesto mensualmente a más tardar los 15 de cada mes, llenando el formato de la declaración mensual perteneciente a este impuesto, con la condición que este monto sea mayor que el 30% de las utilidades mensuales (Ver anexo No 6)

### **4.2.2.3.6 Exenciones**

Arto 59. “Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones,

- excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre- existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
  3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
  4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
  5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
  6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
  7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
  8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes” (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Las personas naturales y jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sean residentes o no residentes que perciban rentas de

actividades económicas ocasionalmente la Ley les otorga los primeros tres años por inicio de sus operaciones siempre y cuando las inversiones sean por adquisiciones de Activos nuevos. Aquellos contribuyentes donde el Estado les fija sus precios de venta. Los contribuyentes que suspendan sus actividades económicas pero que hayan notificado a la Administración Tributaria. Los contribuyentes que paraliquen sus operaciones por acontecimientos imprevistos; dichos acontecimientos deberán ser notificados a la Administración Tributaria para que este sea comprobado, los contribuyentes que estén dentro del régimen de Cuota Fija y aquellos que estén exentos del pago del IR que establezca la Ley. Para los contribuyentes que su actividad económica esté dirigida a la producción alimenticia por un período máximo de dos años, después del transcurso de cinco años; durante el período exento podrá utilizar ese monto como un saldo a favor, el cual podrá compensarlo en los siguientes 5 años. Aquellos contribuyentes que estén incluidos dentro las exenciones de pago mínimo durante los periodos que sus resultados fueren perdidos no podrán compensar el pago en los próximos y periodos.

La entidad no aplica a estas exenciones debido a que llevan más de 3 años en sus operaciones mercantiles, por lo tanto, no puede aplicarse la exención de la que disfrutaban durante los 3 primeros años del inicio de sus operaciones, no pertenecen al régimen de Cuota Fija que es a los que se les aplica, sus actividades comerciales no se han visto interrumpidas y no están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta.

#### **4.2.2.3.7 Aplicación, Registro y Pago del Impuesto Sobre la Renta, IR Anual y Pago mínimo.**

##### **Ejemplo sobre el cálculo y pago del IR salario (Rentas de trabajo):**

Primeramente, se realizan los procedimientos para el cálculo de la planilla correspondiente al mes de noviembre del año 2016, realizada aun solo colaborador



## TRIBUTOS

de la sucursal quien obtiene un salario bruto de C\$ 18,000.00 aplicable a retención en concepto de IR salario, a continuación, se muestra un detalle del cálculo de esta renta trabajo. Para ver la planilla realizada por la entidad, (Ver anexo N ° 7)

Cabe mencionar que para este cálculo es necesario utilizar la tabla correspondiente a la tarifa progresiva del arto 23 de la Ley de Concertación Tributaria.

Tabla No 3: Tarifa progresiva

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0.00
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 7)

### Calculo del IR salario:

Salario básico	C\$6,000.00
(+) Comisiones	12,000.00
(=) Salario bruto	18,000.00
(-) INSS Laboral	1,125.00
(x) Proyección anual (por 12 meses)	202,500.00
(-) Sobre exceso	200,000.00
(x) Porcentaje aplicable	20%
(+) Impuesto base	15,000.00
(=) IR salario anual	15,500.00
<b>(/) IR salario mensual (entre 12 meses)</b>	<b>1,291.67</b>

## TRIBUTOS

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del cheque y sus comprobantes de diario.

Tabla No 4: Registro contable de la planilla

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
14/11/16	Gastos de ventas		C\$21,690.00	
	Salario	C\$6,000.00		
	Comisiones	12,000.00		
	INATEC	360.00		
	INSS Patronal	3,330.00		
	Retenciones por pagar			C\$2,416.67
	IR salarios	1,291.67		
	INSS Laboral	1,125.00		
	Gastos acumulados por pagar			3,690.00
	INATEC	360.00		
	INSS Patronal	3,330.00		
	Sueldos y salarios por pagar			15,583.33
	Sueldos y salarios	15,583.33		
	Sumas iguales		C\$21,690.00	C\$21,690.00
	Registrando salario a José Noel Rivera López con sus respectivas deducciones y aportaciones de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

### Realización de cheque:


		<b>N° cuenta:</b> 10111213	
		<b>Fecha:</b> 4/12/16	
<b>Páguese a:</b>	Dirección General de Ingresos	<b>CS</b> 1,291.67	
<b>La cantidad de:</b>	Un mil doscientos noventa y un córdobas con 67/100		
<b>N° Cheque:</b>	2223		
<b>Firma Autorizada:</b> _____			

Tabla No 5: Realización del pago

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
4/12/2016	Retenciones por pagar		C\$ 1,291.67	
	IR salarios	C\$ 1,291.67		
	Banco			C\$ 1,291.67
	Banpro cta. cte. #10111213	1,291.67		
	Sumas iguales		C\$ 1,291.67	C\$ 1,291.67
	Registrando IR salario en la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016, según cheque # 2223			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

### A continuación, se muestra un ejemplo sobre el cálculo y pago del IR Anual (Rentas de actividades económicas):

VELOSA al finalizar sus actividades operativas del 2016 recibió Ingresos por ventas de repuestos, motos y autos, habiendo incurrido en costos y gastos, dentro de ellos tenemos salarios del personal, transporte, luz, teléfono entre otros.

Ingresos	C\$ 600, 000,000.00
Costo de Venta	350, 000,000.00
Gastos Operativos	50, 000,000.00
Total Renta Neta Antes de IR	C\$ 200, 000,000.00

## TRIBUTOS

Luego se procede a calcular el IR sobre el total de las utilidades la que será declarada y pagada al realizar el cierre del ejercicio o periodo de un año contable y finalmente se deben ser restados los anticipos realizados mensualmente en concepto de PMD por un importe de C\$6, 000,000.00.

Total Renta Neta Ante de IR	C\$ 200, 000,000.00
Impuesto sobre la renta (30%)	60, 000,000.00
Menos Anticipos de PMD	6, 000,000.00
Monto a pagar	C\$54, 000,000.00

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del cheque y sus comprobantes de diario.

Tabla No 6: Registro del Impuesto Sobre la Renta

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
31/03/17	Pérdida y Ganancia		C\$ 200,000,000.00	
	Perdida y Ganancia	C\$200,000,000.00		
	Utilidad Neta del ejercicio			C\$140,000,000.00
	Utilidades del ejercicio	C\$140,000,000.00		
	Impuestos pagados por anticipados			6,000,000.00
	Pago minino definitivo	6,000,000.00		
	Impuestos por pagar			54, 000,000.00
	Impuesto Sobre la Renta	54, 000,000.00		
	Sumas iguales		C\$ 200, 000,000.00	C\$200,000,000.00
	Registrando impuesto sobre la renta y utilidad del periodo 2016 de la entidad Vehículos de Oriente S. A			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

Realización de cheque:


	<p style="text-align: right;"><b>N° cuenta:</b> 10111213</p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha:</b> 31/03/17</p> <p><b>Páguese a:</b> Dirección General de Ingresos <b>C\$</b> 54,000,000.00</p> <p><b>La cantidad de:</b> Cincuenta y cuatro millones de córdobas netos.</p> <p><b>N° Cheque:</b> 3456</p> <p style="text-align: center;"><b>Firma Autorizada:</b> _____</p>
---	--

Tabla No 7: Realización del comprobante de diario

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
31/03/17	Impuestos por pagar		C\$54,000,000.00	
	Impuesto Sobre la Renta	C\$54,000,000.00		
	Banco			C\$54,000,000.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	C\$54,000,000.00		
	Sumas iguales		C\$54,000,000.00	C\$54,000,000.00
	Registrando pago de impuestos de la declaración del IR Anual del periodo 2016, con cheque #3456.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

Este ejemplo muestra las cuentas que la empresa utiliza para la contabilización a la hora de realizar su presentación del IR Anual que se determinó el 31 de marzo del 2017. (Ver Anexo No 5)

**A continuación, se muestra un ejemplo sobre el cálculo y pago del Pago Mínimo Mensual:**

VELOSA recibe ingreso mensual de noviembre 2016 de C\$ 15, 000,000.00 por ventas de repuestos, motos y vehículos, para determinar el pago mínimo definitivo mensual es necesario hacer el cálculo del 1% sobre los Ingresos.

Ingresos	C\$ 15, 000,000.00
Cálculo del 1%	150,000.00

Cabe mencionar que este anticipo se realiza siempre y cuando este monto sea mayor que el 30% de las utilidades mensuales.

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del comprobante de diario en concepto de anticipo del pago mínimo definitivo.

Tabla No 8: Realización del anticipo

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
30/11/ 2016	Impuestos pagados por anticipados		C\$ 150, 000.00	
	Pago minino definitivo	C\$ 150,000.00		
	Impuestos por pagar			C\$ 150, 000.00
	Anticipo Pago Mínimo Mensual	150,000.00		
	Sumas iguales		C\$ 150, 000.00	C\$ 150, 000.00
	Registrando impuesto pagado por anticipado en concepto de Pago Mínimo Definitivo del mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del cheque y sus comprobantes de diario, pero antes de esto se debe realizar la declaración

Realización de cheque:


	<b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u> <b>Fecha:</b> <u>15/12/16</u>
<b>Páguese a:</b> <u>Dirección General de Ingresos</u> <b>C\$</b> <u>150,000.00</u>	
<b>La cantidad de:</b> <u>Ciento cincuenta mil de córdobas netos.</u>	
<b>N° Cheque:</b> <u>3358</u>	
<b>Firma Autorizada:</b> _____	

Tabla No 9: Registro del anticipo del PMD

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/12/ 2016	Impuestos por pagar		C\$ 150,000.00	
	Anticipo Pago Mínimo Mensual	C\$ 150,000.00		
	Banco			C\$ 150,000.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	150,000.00		
	Sumas iguales		C\$ 150,000.00	C\$ 150,000.00
	Registrando anticipo del Pago Mínimo Definitivo del mes de noviembre 2016, según cheque #3358			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

#### 4.2.2.4 Retenciones de Fuente Nicaragüense

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando

dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país.

Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico de la presente Sección, son rentas de fuente nicaragüense. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 3)

La retención en la fuente es un método de recaudo que consiste en restar un porcentaje determinado por ley al monto gravable correspondiente al pago del beneficiario, en nombre de la administración tributaria; representa un elemento orientado a proveer a la misma, la recaudación y registro del Impuestos Sobre la Renta por ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas.

En la entidad de estudio efectúan las retenciones correspondientes y todas estas se acumulan en retenciones de IR en la fuente, donde lo detallan en un informe que lleva nombre, número RUC, dirección, entre otros. Estas retenciones se hacen al momento de la transacción y se declaran por orden específico de cada tipo de retenciones como compra de bienes, compra de servicios técnicos y profesionales, luego se genera el cheque en concepto de pago de retenciones en la fuente correspondiente al mes en curso con sus debidos soportes para enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido.

#### **4.2.2.4.1 Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General**

Artículo 44, numeral 2.2 del Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria establece que: “Del 2 % (Dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento)



sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT.” (Decreto N° 01-2013, 2013, pág. 10)

Las retenciones por compra de bienes y servicios en general aplican para todas las rentas obtenidas por actividades económicas prestadas por las personas jurídicas, sujetas a retenciones del 2% es decir a una serie de actividades que realizan los nicaragüenses con fines de lucros, además de aplicar la retención correspondiente se debe de llevar un registro y soportarlo de acuerdo a las normas.

VELOSA está obligada a retener a sus proveedores sobre la compra de bienes y servicios, aplicando únicamente el 2% sobre la factura debidamente pre numerada, cabe mencionar que la entidad por sus características de Gran Contribuyente no se le puede hacer retenciones en el momento que ellos realicen una venta.

#### **4.2.2.4.2 Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales.**

El inciso a del numeral 2.5 del artículo 44 del Reglamento a la Ley de Concertación Tributaria instituye: “Del 10% (Diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N° 01-2013, 2013, pág. 10)

En referencia a la compra de servicios técnicos y profesionales ofrecidos por personas naturales se estipula una retención del 10% sobre el monto gravable.

La entidad en estudio está obligada a retener el 10 % sobre servicios profesionales prestados por personas naturales, como un servicio brindado por un técnico para el mantenimiento de las instalaciones de esta misma.

#### **4.2.2.4.3 Aplicación, Registro y Pago**

A continuación, se presenta un ejemplo de registro de retenciones por compras de bienes y servicios en general:

## TRIBUTOS

VELOSA realiza compra a una entidad jurídica de un escritorio color café que será utilizada por el gerente de la empresa, por un valor de C\$ 12,000.00

Valor de la compra	C\$ 12,000.00
Retención 2%	240.00

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del comprobante de diario sobre la retención del 2%.

Tabla No 10: Registro de la compra:

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
28/11/16	Mobiliario		C\$12,000.00	
	Escritorio	C\$12,000.00		
	Impuestos pagados por anticipados		1,800.00	
	IVA Acreditable	1,800.00		
	Banco			C\$13,560.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	13,560.00		
	Retenciones por Pagar			240.00
	IR por compra de bienes y servicios 2%	240.00		
	Sumas iguales		C\$13,800.00	C\$13,800.00
	Registrando compra de un escritorio al contado en la Comercial Almacenes Tropigas, por un importe de C\$12,000.00 con sus respectivas retenciones.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

La entidad mensualmente presenta la declaración de esta retención de acuerdo al formulario que le establece la DGI, que al final de su periodo debe reflejar lo que declara anual. (Ver anexo No 8)

## TRIBUTOS

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del comprobante de diario sobre el pago de la retención del 2%.

Realización del Cheque #3357:


	<b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u> <b>Fecha:</b> <u>04/12/16</u>
<b>Páguese a:</b> <u>Dirección General de Ingresos</u> <b>C\$</b> <u>240.00</u>	
<b>La cantidad de:</b> <u>Doscientos cuarenta córdobas netos.</u>	
<b>N° Cheque:</b> <u>3357</u>	
<b>Firma Autorizada:</b> _____	

Tabla No 11: Realización del comprobante de diario:

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
05/12/16	<b>Retenciones por Pagar</b>		C\$ 240.00	
	IR por compra de bienes y servicios 2%	C\$240.00		
	Banco			C\$ 240.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	240.00		
	Sumas iguales		C\$ 240.00	C\$ 240.00
	Registrando pago de retenciones aplicadas a la compra de escritorio en el mes de noviembre 2016, según cheque #3357 y #3360			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

**A continuación, se muestra un ejemplo de retenciones por servicios técnicos y profesionales.**

VELOSA, contrata a un auditor para realizar auditoría del periodo 2015, por lo tanto, se le debe de retener 10% de su salario por los servicios profesionales brindados. Sus honorarios son C\$ 40,000.00

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del comprobante de diario sobre la retención del 10%.

Tabla No 12: Registro del IR por Servicios Técnicos Profesionales

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
29/11/16	Gastos de Administración		C\$40,000.00	
	Servicios Profesionales	C\$40,000.00		
	Impuestos pagados por anticipados		C\$6,000.00	
	IVA Acreditable	6,000.00		
	Banco			42,000.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	42,000.00		
	Retenciones por Pagar			4,000.00
	IR por servicios técnicos y profesionales 10%	4,000.00		
	Sumas iguales		C\$46,000.00	C\$46,000.00
	Registrando cancelación de servicios profesionales a un auditor para realizar auditoría del periodo 2015, por lo tanto, se le debe de retener 10% de su salario por los servicios profesionales brindados.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

A continuación, se realiza el procedimiento para la elaboración del cheque y el comprobante de diario sobre el pago de la retención del 10%. Además, se completa el documento soporte utilizado para esta retención, la cual es la constancia de retención sobre el monto gravado. (Ver Anexo N° 9)

### Realización del Cheque:


	<p style="text-align: right;"><b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u></p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha:</b> <u>04/12/16</u></p> <p><b>Páguese a:</b> <u>Dirección General de Ingresos</u>      <b>C\$</b> <u>4,000.00</u></p> <p><b>La cantidad de:</b> <u>Cuatro mil córdobas netos.</u></p> <p><b>N° Cheque:</b> <u>3359</u></p> <p style="text-align: center;"><b>Firma Autorizada:</b> _____</p>
---	--

Tabla No 13: Realización del comprobante de diario:

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
05/12/16	Retenciones por Pagar		C\$4,000.00	
	IR por servicios técnicos y profesionales 10%	C\$4,000.00		
	Banco			C\$4,000.00
	Banpro Cta. cte. 10111213	4,000.00		
	Sumas iguales		C\$4,000.00	C\$4,000.00
	Registrando cancelación de retención del 10% en concepto de servicios profesionales a un auditor por sus servicios prestados a la entidad, en el periodo 2016 Según cheque #3359			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

### **4.2.2.5 Impuesto Selectivo al Consumo**

#### **4.2.2.5.1 Definición**

Arto 150. “El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías” (Ley N° 822, 2012, pág. 25)

Es el tributo que grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes tales como combustibles, vehículos, cervezas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y mineral, otros artículos de lujo, combustibles, juegos de azar y apuestas.

La contadora de la sucursal define este impuesto como una forma selectiva a la enajenación de productos nacionales o a la importación de bienes, este tributo no es aplicable a VELOSA porque no se importan los bienes, se hace desde la casa Matriz.

#### **4.2.2.5.2 Exenciones**

Arto 172. “Están exentos del pago del ISC:

1. Los sujetos exentos del ISC en la enajenación de bienes, conforme se describen en artículo 153;
2. Los bienes que se importen conforme Ley N. 535, Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero; Ley N°. 694, Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas; y el menaje de casa de conformidad con la legislación aduanera;
3. Los bienes que se importen o internen, que conforme la legislación aduanera no llegase a consumarse, sea temporal, reimportación de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o trasbordo; y
4. Los bienes que sean adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera” (Ley N° 822, 2012, pág. 28)

Se encuentran exentos los sujetos de enajenación de bienes tales como: las universidades, centros de educación técnica, poderes del Estado, gobierno, ejercito, cuerpo de bomberos, iglesias, cooperativas de tránsito, Cruz Roja, entre otros, además de algunos bienes que se importen al extranjero, los bienes que se importen y los adquiridos según normativas legales.

VELOSA no está exenta de este impuesto, sin embargo, debido a sus características de sucursal no aplica, ya que la Casa Matriz es la encargada de importar bienes de otros países para luego transferir a las sucursales que solicitan estos bienes.

#### **4.2.2.5.3 Aplicación, Registro y Pago**

Según entrevista aplicada a la contadora general de VELOSA, explica que el cálculo y registro de este tributo lo realiza la Casa matriz, donde su administración es la encargada de pagarlo de acuerdo a los bienes o mercancías adquiridas y así como la importación de los bienes. También expresa que la sucursal no realiza compras de mercadería, solamente realiza una solicitud de bienes a la Casa Matriz en Managua para comercializarse en Matagalpa, por tanto, la empresa no aplica el ISC.

#### **4.2.2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

##### **4.2.2.6.1 Definición**

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2012, pág. 19)

Todo deleite o consumo de bienes ya sea mercancías o servicios deben de contener un tributo o gravamen que se le denomina valor agregado.

Según la entrevistada, desde el momento que se elabora una factura de venta se genera un Pasivo con respecto al IVA, éste se registra en una cuenta por pagar de Pasivo, denominada Impuestos Por Pagar.

### **4.2.2.6.2 Alícuotas**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 19)

La tasa que grava el consumo de bienes es del quince por ciento (15%), sin embargo, los bienes y servicios exportados a nivel nacional e internacional tiene un gravamen del cero por ciento (0%)

A través de los resultados de la entrevista la contadora de la sucursal VELOSA Matagalpa expresa que la alícuota del IVA que ella aplica es el 15% sobre el precio de venta de los bienes que se comercializan en la sucursal.

### **4.2.2.6.3 Sujetos**

#### **4.2.2.6.3.1 Sujetos Activos**

El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Báez & Báez, 2011, pág. 94)

El sujeto Activo se refiere directamente al Estado cuya persona jurídica es la creadora, reguladora y acreedora del impuesto, por lo cual tiene la facultad mediante ley de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de lo contrario está facultado de sancionar a todos los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones ya sea con multas o cierres del negocio.

La contadora de la sucursal VELOSA confirma que el único sujeto activo que está en Nicaragua es el Estado, el cual a través de la Dirección General de Ingresos es la encargada de aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan Ingresos a favor del Estado.



### **4.2.2.6.3.2 Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes del Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales, autónomos, entes autónomos, descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

Toda persona natural y jurídica que se dedique a la venta de bienes y prestación de servicios o que gocen de atribuciones que no se relacionen a sus funciones o actividades ordinarias, los poderes del Estado, ministerios, municipalidades, colectivos, entidades, los fondos con destino de inversión, entre otros, están sujetos pasivos del 15% que grava la ley 822.

La empresa expresó a través del instrumento aplicado que por ser una persona jurídica es un sujeto Pasivo lo cual están obligados a recaudar el IVA para luego declararlo y pagarlo ante la Administración Tributaria.

### **4.2.2.6.3.3 Sujetos Exentos**

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las universidades y los centros de educación técnica superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;

3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley N° 822, 2012, pág. 20)

Se encuentran exentos los sujetos de enajenación de bienes tales como: las universidades, centros de educación técnica, poderes del Estado, gobierno, ejército, cuerpo de bomberos, iglesias, cooperativas de tránsito, Cruz Roja, entre otros, además de algunos bienes que se importen al extranjero, los bienes que se importen y los adquiridos según normativas legales.


La contadora expresó a través del instrumento aplicado que debido a las características de la empresa no están exentos del IVA ya que no están dentro del grupo de instituciones que la Ley de Concertación Tributaria establece y esto los obliga a recaudar el IVA para luego declararlo y pagarlo ante la administración tributaria.

#### 4.2.2.6.4 Aplicación, Registro y Pago

El pago se registra al elaborar una solicitud de pago y se debita a la cuenta por pagar donde quedó registrado al elaborar una factura con un crédito a banco y de esta forma se cancela el Pasivo. Al pagar el IVA, se considera el IVA a favor o pagado por adelantado restándolo al valor a pagar, éstos impuestos no se pagan en la sucursal sino de forma centralizada.

Ejemplo: en el mes de octubre del 2016, la entidad obtuvo Ingresos de C\$3,001,350.88. A continuación se muestra un detalle sobre dichas ventas, al cual se le aplicará el porcentaje aplicable del 15% por Impuesto al Valor Agregado.

Tabla No 14: Base de cálculo para el pago del IVA

 <b>VEHICULOS DE ORIENTE S. A</b> <b>SUCURSAL MATAGALPA</b> <b>BASE DE CALCULO PARA EL PAGO DE IVA CORRESPONDIENTE AL</b> <b>MES DE OCTUBRE 2016</b>		
<b>Unidad de Negocio</b>	<b>Ventas oct. 2016</b>	<b>CUOTA 15% IVA</b>
AUTOS NUEVOS VELOSA	0.00	0.00
MOTOS NUEVAS	1,026,580.03	153,987.00
REPUESTOS	458,853.98	68,828.10
CAMIONES JMC	1,409,280.00	211,392.00
CREDICAP	106,636.87	15,995.53
<b>Totales</b>	<b>C\$ 3,001,350.88</b>	<b>C\$ 450,202.63</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

La sucursal no realiza compras de mercadería, solamente realiza una solicitud de bienes a la Casa Matriz en Managua para comercializarse en Matagalpa, por tanto, la empresa no tiene IVA a favor o acreditable, sin embargo, la contadora nos hace

## TRIBUTOS

un supuesto para darnos un ejemplo completo, teniendo un monto de C\$200,000.00 a favor.

### Cálculo para establecer la compensación:

Monto a pagar: IVA a pagar menos IVA Acreditable

Monto a pagar: C\$450,202.63 – C\$200,000.00

Monto a pagar: C\$250,202.63

Tabla No 15: Registro de compensación

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/12/16	Impuestos por pagar		C\$200,000.00	
	IVA por pagar	C\$200,000.00		
	Impuestos pagados por anticipado			C\$200,000.00
	IVA Acreditable	C\$200,000.00		
	Sumas iguales		C\$200,000.00	C\$200,000.00
	Registrando compensación de IVA a pagar contra el IVA a favor por C\$200,000.00, correspondiente al mes de octubre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

### Registro del pago de IVA a pagar

Realización del cheque:


	<b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u>
	<b>Fecha:</b> <u>15/12/17</u>
<b>Páguese a:</b> <u>Dirección General de Ingresos</u> <b>C\$</b> <u>250,202.63</u>	
<b>La cantidad de:</b> <u>Doscientos cincuenta mil doscientos dos córdobas con 63/100.</u>	
<b>N° Cheque:</b> <u>3375</u>	
<b>Firma Autorizada:</b> _____	

Tabla No 16: Registro del pago de IVA

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/12/16	Impuestos por pagar		C\$250,202.63	
	IVA por pagar	C\$250,202.63		
	Banco			C\$250,202.63
	Banpro Cta. cte. 10111213	C\$250,202.63		
	Sumas iguales		C\$250,202.63	C\$250,202.63
	Registrando pago de IVA a pagar contra Banco por C\$250,202.63, correspondiente al mes de octubre 2016. Según #3375.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

#### **4.2.2.7 Contribuciones de Seguridad Social**

##### **4.2.2.7.1 Seguridad Social**

###### **4.2.2.7.1.1 Definición**

Protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus Ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos. (Castillo, 2014, pág. 3)

Es una prestación que el Estado ofrece a la persona, mediante la cotización que deben de realizar los trabajadores, esto se da por medio de la reducción de sus Ingresos obtenidos mensualmente que luego vienen a hacer utilizados en caso de enfermedad, maternidad, riesgo de trabajo o profesional en otros.

La entrevistada expresa que es un proceso de afiliación al personal donde se deben inscribir a los empleados con el fin de que cuenten con la protección del seguro

social utilizándolos en caso de enfermedades, maternidad, riesgos profesionales, invalidez y muerte. Cabe destacar que VELOSA aplica bajo el régimen integral.

### 4.2.2.7.1.2 Cuota Laboral

Tabla No 17: De la cuota laboral

	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
CUOTA LABORAL	IVM	4%	4%	4%	4%
	RIESGOS PROFESIONALES	-	-	-	-
	VICTIMAS DE GUERRA	-	-	-	-
	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
	<b>TOTAL</b>	<b>6.25%</b>	<b>6.25%</b>	<b>6.25%</b>	<b>6.25%</b>

Fuente: (Castillo, 2014, pág. 5)

Es una forma que establece la Ley de Concertación Tributaria para determinar el porcentaje de la cuota que se le reducirá o descontará al trabajador de su salario mensual aplicando el 6.25% sobre el monto.

En VELOSA no se realiza el procedimiento para el cálculo de la cuota laboral debido a que todo lo referente con la nómina se hace de forma centralizada, a través de la Gerencia de Capital Humano, sin embargo, la entrevistada menciona a través de su experiencia que esta se realiza según el porcentaje establecido por la Ley de Seguridad Social, que corresponde al 4% en caso de invalidez, vejez y muerte; de igual manera el 2.25% para la maternidad y enfermedades que se le presenten a la persona afiliada.

### **4.2.2.7.1.3 Prestaciones de Seguridad Social**

#### **4.2.2.7.1.3.1 Invalidez**

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del pensionado y procurar su reingreso a la actividad económica. (Ley N°539, 2005, pág. 13)

Es una protección que tienen los trabajadores por medio de una pensión o un pago temporal, que lo establece la Ley de Seguridad Social de cada país en caso de que se encuentren en esta situación de invalidez lo cual deben haber cotizado tres años, es decir, cumplir con cada uno de los requisitos, así mismo ser valorado por un médico, y deberán de estar presentando exámenes como justificación para que no sea suspendida dicha pensión.

La contadora expresa que para el año 2016 no hubo ningún colaborador que se retirara por caso de invalidez, por lo tanto, no se dio ninguna pensión correspondiente a esta protección que la ley establece para el asegurado.

#### **4.2.2.7.1.3.2 Vejez**

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud. (Ley N°539, 2005, pág. 15)

Es una prestación que cubre las necesidades primordiales de una persona la cual se encuentra asegurada, esta deberá cumplir con los requisitos que establece la ley para gozar este beneficio, como es haber cumplido 60 años de edad, así mismo tener las 750 cotizaciones, y presentar la carta de jubilación que emite la empresa donde laboraba para de recibir esta ayuda que tiene ganada.

En VELOSA ningún colaborador fue retirado por caso de vejez para el año 2016, sin embargo, la entrevistada confirma que durante los próximos años se darán

casos de personas que se retiren debido a que han cumplido con los requisitos que establece la Ley de Seguridad Social como los 60 años de edad y las 750 semanas de cotización.

### **4.2.2.7.1.3.3 Muerte**

El seguro de muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes económicos del asegurado o pensionado fallecido. (Ley N°539, 2005, pág. 16)

La muerte es un evento de forma natural, la cual no se puede prevenir, por tanto, cuando fallece una persona que se encuentra asegurada la pensión la reciben sus familiares ya sean sus hijos en caso de orfandad o bien sea por viudez y para ello deberán presentar el certificado de defunción, para obtener la ayuda para gastos los fúnebres.

En la sucursal no se han dado casos de esta eventualidad hacia algún trabajador durante el año estudiado, por lo que no se ha brindado este tipo de seguro hacia alguna persona que labore dentro de la Empresa.

### **4.2.2.7.1.3.4 Riesgo Profesional**

La prestación por riesgos profesionales tiene el propósito de promover, prevenir y proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad y representación del daño económico que pudieran causarle a él y a sus familiares. El seguro de riesgos profesionales comprende la protección en los casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Ley N°539, 2005, pág. 17)

Se entiende por riesgo profesional a aquellos accidentes o enfermedades que pueden estar expuestos los trabajadores y el daño económico que se le ocasione a él y su familia, están sujetas a este fin solo las personas que se encuentran aseguradas.



VELOSA no ha contado con este tipo de ejemplo hacia algún trabajador que haya tenido un seguro por casos de un riesgo profesional debido a que los colaboradores no realizan actividades que pongan en peligro la vida de la persona.

### **4.2.2.7.1.3.5 Subsidio por Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesional**

En los casos de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, tendrán derecho a la atención médica, no requiriéndose periodos cotizados. Para el goce de las prestaciones farmacéuticas, atención médico-quirúrgica, exámenes de apoyo diagnóstico, hospitalización y los subsidios por incapacidad temporal. (Ley N°539, 2005, pág. 23)

Esta prestación se brindará sin necesidad que el asegurado tenga cumplida sus cotizaciones, además este seguro cubre los gastos médicos, quirúrgicos, exámenes, medicamentos, hospitalización si la persona así lo requiera.

La entrevistada menciona que en la sucursal este caso es muy común, ya que los subsidios se han brindado en mujeres embarazadas que colaboran en la empresa, así mismo por enfermedades leves que haya adquirido un trabajador por lo cual se les ha tenido que dar un tiempo determinado para su pronta recuperación.

### **4.2.2.7.2 Aporte Patronal**

El sector empleador en el marco de la responsabilidad social compartida y las alianzas con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Se aumentarán las cotizaciones patronales en un 3% de manera gradual aumentando un 1% en el 2015, y 1% entre 2016 y 2017. (Castillo, 2014, pág. 5)

A continuación, la siguiente tabla muestra los porcentajes del aumento del Aporte Patronal en los últimos años:

Tabla No 18: Porcentajes de la Cuota Patronal.

CUOTA PATRONAL	CONCEPTO	AÑO			
		2014	2015	2016	2017
	IVM	8%	9%	9.5%	10%
	RIESGOS PROFESIONALES	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
	VICTIMAS DE GUERRA	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	6%	6%	6%	6%
	<b>TOTAL</b>	<b>17%</b>	<b>18%</b>	<b>18.5%</b>	<b>19%</b>

Fuente: (Castillo, 2014, pág. 5)

El Aporte Patronal resulta ser aquella suma de dinero porcentual que el patrón estará obligado a aportarle al Estado por tener empleados y que se encuentran relacionados al salario de los mismos, el cual cada año va incrementando una tarifa progresiva.

En VELOSA no se realiza el procedimiento para el cálculo de la cuota laboral debido a que todo lo referente con la nómina se hace de forma centralizada, a través de la Gerencia de Capital Humano, sin embargo, la entrevistada menciona a través de su experiencia que esta se establece conforme a la Ley de Seguridad Social, que corresponde al 9.5% de invalidez, al 1.5% de riesgo profesional de la misma manera para las víctimas de guerra y el 6% para la enfermedad y maternidad, lo cual hacen un total del 18.5% para el año analizado 2016.

### **4.2.2.7.3 INATEC**

#### **4.2.2.7.3.1 Definición**

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

Es una contribución mensual que se realiza con la finalidad apoyar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país.

En VELOSA no se realiza el pago de este aporte debido a que se hace en la Casa Matriz, no obstante, aclara que el porcentaje si se les aplica a todos los colaboradores según el nivel de Ingresos mensuales de cada uno de ellos.

#### **4.2.2.7.3.2 Tasa**

El aporte obligatorio será del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, exceptuándose de este las nóminas del ejército y policía nacional. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

En concepto de los servicios de los trabajadores podremos aplicar la tasa del 2% para el aporte del INATEC sobre el monto de sus salarios percibidos mensualmente.

La entrevistada menciona que el cálculo de dicha tasa no se realiza dentro de la sucursal, pero que su porcentaje corresponde al 2% tal y como lo establece la ley que se debe de aplicar a cada trabajador según el monto de sus Ingresos mensuales.

#### **4.2.2.7.3.3 Forma de Pago**

El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

Las delegaciones del INSS a nivel nacional son las encargadas de realizar las debidas recaudaciones de la cuota del 2% de todos los empleados que laboran en una infraestructura.

En la sucursal no se realiza el pago de este aporte, sino que esta cancelación la hace la casa matriz dentro de los 15 días hábiles que establecen las normas vigentes de la ley.

#### **4.2.2.7.4 Aplicación, Registro y Pago de Seguridad Social, Aporte Patronal e INATEC**

A través del instrumento aplicado a la contadora de la sucursal VELOSA, en el cual manifiesta las deducciones de INSS perteneciente al seguro social y perteneciente a las aportaciones el INATEC e INSS Patronal. A continuación, se toma como muestra el procedimiento para el cálculo de las deducciones a un solo colaborador en base a los parámetros que la ley establece, el salario básico de C\$6,000.00, además obtuvo una comisión por venta de autos nuevos de C\$12,000.00. (Ver anexo 7)

#### **Calculo de retenciones y aportaciones:**

Salario Bruto	(Salario básico + Comisiones):	C\$ 18,000.00
INATEC 2%	(C\$ 18,000.00 x 2%):	C\$ 360.00
INSS Patronal 18.5%	(C\$ 18,000.00 x 18.5%):	C\$ 3,330.00
INSS Laboral 6.25%	(C\$ 18,000.00 x 6.25%):	C\$ 1,125.00

## TRIBUTOS

Tabla No 19: Registro contable de Retenciones y Aportaciones

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
14/11/16	Gastos de ventas		C\$21,690.00	
	Salario	C\$6,000.00		
	Comisiones	12,000.00		
	INATEC	360.00		
	INSS Patronal	3,330.00		
	Retenciones por pagar			C\$2,416.67
	IR salarios	1,291.67		
	INSS Laboral	1,125.00		
	Gastos acumulados por pagar			3,690.00
	INATEC	360.00		
	INSS Patronal	3,330.00		
	Sueldos y salarios por pagar			15,583.33
	Sueldos y salarios	15,583.33		
	Sumas iguales		C\$21,690.00	C\$21,690.00
	Registrando deuda de salario con sus respectivas deducciones y aportaciones de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

### Realización del cheque para el pago de INSS Laboral, INSS Patronal e INATEC


	<p style="text-align: right;"><b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u></p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha:</b> <u>05/12/16</u></p> <p><b>Páguese a:</b> <u>Instituto Nacional de Seguridad Social</u>    <b>C\$</b> <u>4,815.00</u></p> <p><b>La cantidad de:</b> <u>Cuatro mil ochocientos quince córdobas netos</u></p> <p><b>N° Cheque:</b> <u>3380</u></p> <p style="text-align: center;"><b>Firma Autorizada:</b> _____</p>
---	---

Tabla No 20: Registro contable del pago de Retenciones y Aportaciones

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
14/11/16	Retenciones por pagar		C\$1,125.00	
	INSS Laboral	C\$1,125.00		
	Gastos acumulados por pagar		3,690.00	
	INATEC	360.00		
	INSS Patronal	3,330.00		
	Banco			C\$4,815.00
	Banpro cta. cte. #10111213	C\$2,595.00		
	Sumas iguales		C\$4,815.00	C\$4,815.00
	Registrando pago de retenciones, deducciones y aportaciones en la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016. Según cheque #3380			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

Para ver un ejemplo del formato donde la entidad realiza el reporte mensual que la empresa proporciona al INSS. (Ver anexo No 10)

### **4.2.2.8 Plan de Arbitrios Municipal**

#### **4.2.2.8.1 Definición de Plan de Arbitrios**

Arto 1. El tesoro de los municipios se compone de sus bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, impuestos, participación en impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamientos, arbitrios contribuciones especiales, especiales, multas, rentas, transferencias y de los demás bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan percibir. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Es decir, que el plan de arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio público, que comprende la recolección domiciliaria de residuos sólidos, limpieza de calles, avenidas, seguridad ciudadana y mantenimiento por medio de contribuciones especiales, rentas, multas entre otras a favor del tesoro municipal.

La entidad en estudio aplica dentro de este plan de arbitrios municipal debido a que paga por la prestación de los servicios públicos como la limpieza de calles, por lo cual se debe de cancelar el monto establecido en la Alcaldía del departamento.

#### **4.2.2.8.2 Definición de Impuestos de Matrícula**

Arto 3. Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Es un impuesto que se aplica tanto a personas naturales como jurídicas que comúnmente se dedique a la prestación de un servicio o a la venta de un bien sin condición alguna, la matrícula se debe pagar en el mes de enero de cada año. Esta

matricula debe estar visible en el negocio o portarla en caso de tener un establecimiento fijo.

VELOSA solicita anualmente la matricula del negocio ante la Alcaldía Municipal, lo cual se calcula en base al promedio de ventas del último trimestre del año, es decir, las ventas de los meses de octubre, noviembre y diciembre; pagándose el 1% sobre este promedio en el mes de enero del año siguiente, además esta matrícula de mostrarse siempre visible dentro del establecimiento.

### **4.2.2.8.3 Impuesto Sobre Ingresos**

Arto 11. Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los Ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Se entiende como un tributo que se le aplica a las ganancias obtenidas ya sea por la prestación de un servicio o a la venta de un bien, por personas, empresas o cualquier otra entidad legal que sea un medio de recaudación. Deberá contribuir al impuesto del municipio con una tasa del 2% sobre sus Ingresos percibidos.

Según la contadora de la entidad al finalizar las operaciones del mes se saca el total de las ventas por cada unidad de negocio o línea y se hace una provisión de pago debitando a una cuenta de gasto denominada Impuestos Municipales contra la cuenta de Acreedores Varios, luego Tesorería emite cheque o transferencia de fondos y de esta forma se cancela el Pasivo. Este impuesto se paga en la Alcaldía de Matagalpa y otras Alcaldías Municipales del departamento donde la sucursal realiza ventas, de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrio que el impuesto se pagó donde se realiza la venta.



**4.2.2.8.4 Aplicación, Registro y Pago de Plan de Arbitrio, Impuesto de Matrícula e Impuestos Sobre Ingresos.**

**Ejemplo de Plan de Arbitrio (tren de aseo y limpieza de las calles)**

En el mes de noviembre la entidad en estudio pago a la alcaldía C\$150.00 por el servicio de tren de aseo y limpieza de las calles.

**Registro y pago del servicio:**

Realización de cheque:


	<b>N° cuenta:</b> 10111213
	<b>Fecha:</b> 30/11/16
<b>Páguese a:</b> Tesorería Municipal de Matagalpa	<b>C\$</b> 150.00
<b>La cantidad de:</b> Ciento cincuenta córdobas netos.	
<b>N° Cheque:</b> 3400	
<b>Firma Autorizada:</b> _____	

Tabla No 21: Realización del comprobante de diario

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
30/11/16	Gastos de operación		C\$150.00	
	Servicios de Recolección de Basura y Limpieza de Calles	C\$150.00		
	Caja general			C\$150.00
	Caja chica moneda nacional	150.00		
	Sumas iguales		C\$150.00	C\$150.00
	Registrando pago de servicios de recolección de basura y limpieza de las calles de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

### Ejemplo de Impuesto de Matrícula

A continuación, se presenta un ejemplo del pago de matrícula y su debida amortización, cabe mencionar que para realizar los cálculos correspondientes se toma los datos presentados. (Ver anexo No 11)

Ingreso total del último trimestre del año 2016: C\$ 8, 990,184.97

Ingreso Promedio (Ingreso total entre 3): C\$ 2, 996,728.32

Cuota del 2% (Ingreso Promedio por 2%): C\$ 59,934.57

Amortización mensual (Cuota del 2% entre 12 meses): C\$ 4,994.55

Realización de cheque:


 <p><b>Banpro</b> Grupo Promerica</p>	<p><b>N° cuenta:</b> 10111213</p> <p><b>Fecha:</b> 30/01/17</p>
<p><b>Páguese a:</b> Tesorería municipal de Matagalpa <b>C\$</b> 59,934.57</p>	
<p><b>La cantidad de:</b> Cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con 57/100</p>	
<p><b>N° Cheque:</b> 3300</p>	
<p><b>Firma Autorizada:</b> _____</p>	

Tabla No 22: Registro total de Anticipo del Impuesto de Matrícula

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/01/16	Impuestos pagados por anticipados		C\$59,934.57	
	Impuesto de matrícula	C\$59,934.57		
	Banco			C\$59,934.57
	Banpro cta. cte. #10111213	59,934.57		
	Sumas iguales		C\$59,934.57	C\$59,934.57
	Registrando pago de impuesto de matrícula de la sucursal VELOSA, correspondiente a los doce meses del periodo 2016. Según cheque #3300			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

## TRIBUTOS

Tabla No 23: Registro de amortización del impuesto de matrícula del mes de noviembre 2016

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
30/11/16	Gastos de operación		C\$4,994.55	
	Retención Impuesto de matrícula	C\$4,994.55		
	Impuestos pagados por anticipados			C\$4,994.55
	Impuesto de matrícula	4,994.55		
	Sumas iguales		C\$4,994.55	C\$4,994.55
	Registrando gastos por amortización de impuesto municipal de matrícula de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

### Ejemplo de impuestos municipales sobre Ingresos:

En el mes de noviembre la entidad Vehículos de Oriente, S.A; obtuvo un ingreso total de C\$3, 888,212.54.

Tabla No 24: Cálculo del Impuesto Municipal Sobre Ingresos:

<b>VEHICULOS DE ORIENTE S. A</b>		
<b>SUCURSAL MATAGALPA</b>		
<b>BASE DE CALCULO PARA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016</b>		
Unidad de Negocio	Ventas nov. 2016	1%
AUTOS NUEVOS VELOSA	0.00	0.00
MOTOS NUEVAS	629,398.37	6,293.98
REPUESTOS	449,733.66	4,497.34
CAMIONES JMC	2719,643.60	27,196.44
CREDICAP	89,436.91	894.37
<b>Totales</b>	<b>C\$ 3888,212.54</b>	<b>C\$ 38,882.13</b>

Fuente: Resultados de Investigación, 2017


## TRIBUTOS

Tabla No 25: Registro de la deuda

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
30/11/16	Gastos de operación		C\$38,882.13	
	Retención IM sobre Ingresos 1%	C\$38,882.13		
	Acreeedores varios			C\$38,882.13
	Alcaldía municipal Matagalpa	38,882.13		
	Sumas iguales		C\$38,882.13	C\$38,882.13
	Registrando deuda de impuesto municipal sobre Ingresos de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

Realización de cheque:

	<p style="text-align: right;"><b>N° cuenta:</b> <u>10111213</u></p> <p style="text-align: right;"><b>Fecha:</b> <u>15/12/16</u></p> <p><b>Páguese a:</b> <u>Tesorería municipal de Matagalpa</u>      <b>C\$</b> <u>38,882.13</u></p> <p><b>La cantidad de:</b> <u>Treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos córdobas con 13/100</u></p> <p><b>N° Cheque:</b> <u>3391</u></p> <p style="text-align: center;"><b>Firma Autorizada:</b> _____</p>
---	--

## TRIBUTOS

Tabla No 26: Realización del comprobante de diario:

Fecha	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/12/16	Acreedores varios		C\$38,882.13	
	Alcaldía municipal Matagalpa	C\$38,882.13		
	Banco			C\$38,882.13
	Banpro cta. cte. #10111213	C\$38,882.13		
	Sumas iguales		C\$38,882.13	C\$38,882.13
	Registrando pago de impuesto municipal sobre Ingresos de la sucursal VELOSA, correspondiente al mes de noviembre 2016.			

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

Cabe mencionar que se provisiona a final del mes para pagarse durante los 15 días del mes siguiente.

### 4.2.2.9 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

#### 4.2.2.9.1 Definición

Según (Narváez & Narváez, 2006, pág. 208 ) El impuesto sobre bienes inmuebles grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable, para el efecto del IBI se consideran bienes inmuebles:

- Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos exista.
- Así mismo son muebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todas las partes solidas o fluidas que forman su superficie y profundidad; todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica y todo lo que se encuentra bajo el suelo sin el hecho del hombre.

- Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por la adhesión al suelo.

Es un impuesto indirecto de carácter local que se encuentra estipulado en la ley la que contiene los derechos que todas las personas poseen sobre algún bien inmueble, esto se hace o se calcula a través del catastro con el 1% sobre el avalúo en caso de fincas, o muebles que están inmovilizados o apegados al suelo que son considerados como un bien inmueble.

Según instrumento aplicado, la entidad no calcula este impuesto debido a que las instalaciones no son propias de VELOSA, ya que realiza sus actividades en la propiedad de Casa Pellas, donde ellos son los encargados de pagar este impuesto según lo establecido en cada municipio.

#### **4.2.2.9.2 Contribuyentes**

Según (Narvárez & Narvárez, 2006, pág. 209) Son contribuyentes del IBI todas aquellas personas naturales o jurídicas que poseen propiedades inmobiliarias en el territorio nacional. La tasa del IBI es el 1% sobre el avalúo catastral y se calcula de la siguiente forma:

- Del valor catastral se calcula el 80%, que el monto imponible para declarar.
- A lo anterior se le resta el importe de C\$ 40,000.00, que es la deducción personal autorizada por el consejo municipal de Managua.
- Al monto resultante se le aplica el 1% que es la tasa del IBI.
- Si el contribuyente paga de una sola vez en el primer trimestre del año, recibe un descuento de 10% por pronto pago.

Se consideran contribuyentes de impuestos de bienes inmuebles tanto las personas o empresas que están constituidas legalmente dentro del país aplicándose una tasa del uno por ciento según el avalúo, sin embargo, si este realiza el pago de forma inmediata recibirá un descuento por pago anticipado.

VELOSA no es contribuyente de este tipo de impuesto, ya que no poseen propiedades inmobiliarias dentro del territorio nacional, cabe mencionar que este avalúo catastral lo paga la empresa dueña de las instalaciones como es Casa Pellas y son ellos los encargados de recibir los beneficios por pronto pago.

### **4.2.2.9.3 Aplicación, Registro y Pago**

La contadora expresa a través del instrumento, que VELOSA no aplica con este impuesto debido a que las instalaciones no son propias de la empresa, ya que opera en la propiedad de Casa Pellas, donde ellos son los encargados de pagar este tributo según lo establecido por la Alcaldía.

## TRIBUTOS

### 4.2.2.10 Evaluación de la Aplicación, Registro y Pago

A continuación, se muestra la Evaluación de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Vehículos de Oriente S.A, del Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2016.

TRIBUTO		LEY		EMPRESA
IR	RENTAS DE TRABAJO	SUJETOS	Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y los demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.	La entidad en estudio aplica este impuesto, pero se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz
		DECLARACION Y PAGO	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de lo contrario se aplicara una multa	La entidad en estudio aplica este impuesto, pero se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz
	RENTAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O IR ANUAL	SUJETOS	Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.	La entidad en estudio aplica este impuesto, pero se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz
	RENTAS DE CAPITAL	SUJETOS	Se cita en LCT que las rentas de capital son los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.	La entidad en estudio aplica este impuesto, pero se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz
PAGO MINIMO DEFINITIVO	SUJETOS	Este impuesto deberán declararlo aquellas personas que tienen negocios o actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual.	La entidad realiza anticipos mensuales del PMD siempre y cuando sea mayor de aplicar el 30% de las utilidades mensuales, sin embargo el pago se realiza de forma centralizada.	



## TRIBUTOS

<b>RETENCIONES</b>	<b>Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General</b>	<b>SUJETOS</b>	Las retenciones por compra de bienes y servicios en general aplican para todas las rentas obtenidas por actividades económicas prestadas por las personas jurídicas, sujetas a retenciones del 2%	VELOSA está obligada a retener a sus proveedores sobre la compra de bienes y servicios, aplicando únicamente el 2% sobre la factura debidamente numerada, cabe mencionar que la entidad por sus características de Gran Contribuyente no se le puede hacer retenciones en el momento que ellos realicen una venta.
	<b>Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales.</b>	<b>SUJETOS</b>	En referencia a la compra de servicios técnicos y profesionales ofrecidos por personas naturales se estipula una retención del 10% sobre el monto gravable.	La entidad en estudio está obligada a retener el 10 % sobre servicios profesionales prestados por personas naturales, como un servicio brindado por un técnico para el mantenimiento de las instalaciones de esta misma.
<b>ISC</b>		<b>SUJETOS</b>	Es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, clasificados conforme la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)	Este tributo no es aplicable a VELOSA porque no se importan los bienes, se hace desde la casa Matriz.
<b>IVA</b>		<b>SUJETOS</b>	Se refieren que el impuesto de valor agregado (IVA) es el clásico tributo al consumo que graba la enajenación e importación de bienes, la prestación de servicio y el otorgamiento del uso o goce de bienes	VELOSA paga IVA por el pago de consumo o adquisición de un bien, por que el servicio que brinda la empresa no incluye IVA, este pago se hace de forma centralizada.
		<b>ALICUOTA</b>	La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%)	La alícuota del IVA que la entidad aplica es el 15% sobre el precio de venta de los bienes que se comercializan en la sucursal.

## TRIBUTOS

<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>SEGURO SOCIAL</b>	<b>INSS LABORAL</b>	Es la contribucion de los trabajadores en base a su remuneracion.	VELOSA pertenece al regimen Integral por lo que brinda todas estas prestaciones de manera centralizada.
		<b>INSS PATRONAL</b>	Contribucion de los empleadores calculado en relacion a la remuneracion de los trabajadores.	VELOSA pertenece al regimen Integral por lo que brinda todas estas prestaciones de manera centralizada.
		<b>APORTE AL INATEC</b>	Aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos.	VELOSA paga el aporte mensual para beneficio de todos los trabajadores a su cargo de manera centralizada.
<b>PLAN DE ARBITRIOS</b>	<b>PLAN DE ARBITRIOS (TREN DE ASEO Y LIMPIEZA DE CALLES)</b>	<b>SUJETOS</b>	Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios, obligando a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectuó la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura.	VELOSA esta obligada al pago de IMI por sus ingresos obtenidos provenientes de la prestación de un servicio, pago que realiza los primeros quince dias de cada mes por el 1% de los mismos.
	<b>IMPUESTO DE MATRICULAS</b>	<b>SUJETOS</b>	Por la venta de bienes o prestación de servicios el cual debe pagar anualmente; se aplica sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior.	VELOSA aplica el Impuesto de Matricula, el cual paga anualmente y amortizandose mensualmente.
<b>IBI</b>		<b>SUJETOS</b>	Impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas	VELOSA no aplica el Impuesto Sobre Bienes
		<b>ALICUOTA</b>	1% sobre el valor que posee la Propiedad según el avaluo catastral emitido.	

### V. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos durante la investigación realizada en la entidad y a través del instrumento aplicado se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se identificó que la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos de la sucursal Vehículos de Oriente, S.A, durante el periodo 2016, específicamente los impuestos locales referente al pago del Impuesto Municipal, Impuesto de Matrícula e Impuesto Sobre Ingresos en la Alcaldía de este municipio.
2. El Impuesto Sobre la Renta (Pago Mínimo Definitivo e IR anual), su Aplicación, Registro y Pago se realiza de forma centralizada en la Casa Matriz en Plaza España, Managua. La Entidad está sujeta a retener, pero no a que le retengan por los beneficios de Gran Contribuyente, también aplica IVA, Contribuciones de Seguridad Social (INSS laboral, INATEC e INSS Patronal), sin embargo, se registran y pagan en la Casa Matriz.
3. En la sucursal no aplica el ISC, ya que los productos para vender se solicitan a la Casa Matriz, tampoco aplica el Impuesto de Bienes Inmuebles debido que la Sucursal Casa Pellas presta las instalaciones e infraestructura a VELOSA para que realice sus enajenaciones en el municipio de Matagalpa.
4. Para el pago de los Tributos aplicables, la entidad no utiliza la Ventanilla electrónica debido a las características de ser descentralizada, por lo que la Casa Matriz es la encargada de utilizarla y realizar las declaraciones con la información dada por la sucursal de Matagalpa de modo que le permita determinar el monto a pagar, y así realizar el depósito correspondiente a la cuenta de la institución autorizada del recaudo.
5. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se puede decir de manera general que la empresa Vehículos de Oriente, S.A, realiza los procedimientos de registro, aplicación y pago de los Tributos de acuerdo a lo que establece la LCT de modo que cumple con los requisitos y obligaciones establecidas.

### VI. BIBLIOGRAFÍA

- Báez, C. T., & Báez, C. J. (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua. Managua, Nicaragua: 8va edición.
- Barone, S. (2009). Las Estructuras Organizacionales: Cultura, Principios y Modelos para la Innovación. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Corripio.
- Castillo, A. (2014). Reformas al reglamento de la ley de seguridad social. Managua, Nicaragua.
- Decreto N° 01-2013. (2013). Reglamento a la ley N° 822, La Gaceta Diario Oficial. Managua, Nicaragua.
- Decreto N° 455. (1989). Plan de árbitros municipales. Managua, Nicaragua.
- DGI. (2007). DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS. DISPOSICION TÉCNICA N° 19-2007. Managua, Nicaragua.
- Fleitman, J. (2000). Negocios Exitosos. México: 5ta edición.
- González, C., & Galeano, D. (2009). Seminario de Graduación. Análisis de los Impuestos en Nicaragua. Matagalpa, Nicaragua.
- Guajardo, C. G. (2005). Fundamentos de Contabilidad. México, D.F: Mc Graw Hill-Interamericana: 1ra edición.
- Horngren, Harrison, & Bamber. (2003). Contabilidad I. México DF: MC Graw Hill: 2da edición.
- Ley N° 562. (2005). Código Tributario de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta No. 227. Managua, Nicaragua.
- Ley N° 822. (2012). Ley de Concertación Tributaria. Publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 237. Managua, Nicaragua.
- Ley N°539. (2005). Ley de seguridad social. Gaceta, Diario Oficial. Managua, Nicaragua.
- Narváez , S. A., & Narváez, R. J. (2006). Contabilidad I. Managua, Nicaragua: 6ta Edición.
- Quevedo, I. (2018). Derecho mercantil. México: 3ra Editorial.
- Zamora, H. J. (2013). Diccionario Zamora. Bogotá, Colombia: Editores SAS.

**ANEXOS**

**Anexo 1:  
Operacionalización de variables**

<b>Variable</b>	<b>Sub-variables</b>	<b>Sub-subvariables</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Escala</b>	<b>Destinatario</b>
<b>Tributos</b>	<b>Generalidades</b>	<b>Empresa</b>	<b>Reseña histórica</b>	¿Cuál es la reseña histórica de la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
			<b>Giro comercial</b>	¿Cuál es el giro comercial de la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
			<b>Misión y visión</b>	¿Cuál es la misión y visión de la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
		<b>Tributos</b>	<b>Definición</b>	¿Qué entiende usted por Tributos?	Entrevista	Abierta	Contador
			<b>Clasificación</b>	¿Qué clasificaciones de tributo aplica la entidad?	Entrevista	Abierta	Contador
			<b>Impuesto sobre la renta</b>	¿Cómo define usted el impuesto sobre la renta?	Entrevista	Abierta	Contador
	<b>Impuesto sobre la renta</b>	<b>Rentas de trabajo</b>	¿Cómo define usted la renta de trabajo?	Entrevista	Abierta	Contador	
		<b>Rentas de actividades económicas</b>	¿Cómo define usted las rentas de actividades económicas?	Entrevista	Abierta	Contador	
		<b>Rentas de capital, Ganancias y pérdidas de capital</b>	¿Cómo define usted las ganancias o pérdida de capital?	Entrevista	Abierta	Contador	
		<b>Contribuyente</b>	¿Qué entiende usted por contribuyente?	Entrevista	Abierta	Contador	
		<b>Grandes contribuyentes</b>	¿Qué entiende usted por grandes contribuyente?	Entrevista	Abierta	Contador	
		<b>Pequeños contribuyentes</b>	¿Qué entiende usted por pequeños contribuyentes?	Entrevista	Abierta	Contador	

	Clases de régimen fiscal	Cuota Fija	¿Qué entiende usted por Cuota Fija?	Entrevista	Abierta	Contador	
			¿Cuál sería la tarifa de Cuota Fija?	Entrevista	Abierta	Contador	
		Régimen general	¿Qué entiende usted por régimen general?	Entrevista	Abierta	Contador	
			¿Cómo define usted los sujetos?	Entrevista	Abierta	Contador	
			¿Cómo define usted la base imponible?	Entrevista	Abierta	Contador	
			¿Qué entiende usted por tasa o alícuota?	Entrevista	Abierta	Contador	
		IR anual	IR anual	Definición	¿Cómo define usted el IR anual?	Entrevista	Abierta
	Cálculo			¿Cómo determina usted el cálculo para la renta neta?	Entrevista	Abierta	Contador
	Pago del impuesto		Definición	¿Qué es el pago de impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
			Formas de pago	¿Cómo realiza el pago del impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
			Exenciones	¿Qué actividades comerciales no están sujetas al pago de impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
	Pago mínimo definitivo		Pago mínimo definitivo	Definición	¿Cómo define usted el pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta

			<b>Obligaciones</b>	<b>¿Las actividades económicas están sujetas al pago mínimo definitivo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Cerrada</b>	<b>Contador</b>
			<b>Alícuota</b>	<b>¿Cómo determina usted la base imponible para el pago mínimo definitivo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
			<b>Determinación</b>	<b>¿Cómo determina usted el pago mínimo definitivo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
			<b>Formas de pago</b>	<b>¿Cómo realiza el pago mínimo definitivo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
			<b>Exenciones</b>	<b>¿Qué contribuyentes no están sujetas al pago mínimo definitivo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
		<b>Aplicación, registro y pago</b>	<b>Aplicación, registro y pago</b>	<b>¿De qué forma declara el pago del IR anual y PMD?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
	<b>Retenciones</b>	<b>Retenciones en la fuente</b>	<b>Compra de bienes y servicios</b>	<b>¿De qué manera registra las retenciones por compra de bienes y servicios</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
			<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>¿Cuál es el procedimiento que realiza para el cálculo de los servicios técnicos y profesionales?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
	<b>ISC</b>	<b>ISC</b>	<b>Definición</b>	<b>¿Qué entiende usted por impuesto selectivo al consumo?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
			<b>Exenciones</b>	<b>¿Qué actividades no están sujetas al impuesto ISC?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>



		Aplicación, registro y pago	Aplicación, registro y pago	¿De qué forma declara el impuesto selectivo al consumo?	Entrevista	Abierta	Contador
				¿Cuál es el registro de este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
	Impuesto al valor agregado	Impuesto al valor agregado	Definición	¿Cómo define usted el impuesto al valor agregado?	Entrevista	Abierta	Contador
			Alícuotas	¿Cómo determina usted la alícuota del IVA?	Entrevista	Abierta	Contador
			Sujetos activos	¿Cuáles son los sujetos activos?	Entrevista	Abierta	Contador
			Sujetos pasivos	¿Cuáles son los sujetos pasivos?	Entrevista	Abierta	Contador
			Sujetos exentos	¿Qué entiende usted por sujetos exentos?	Entrevista	Abierta	Contador
				¿Cuáles son los sujetos exentos?	Entrevista	Abierta	Contador
		Aplicación, registro y pago	Aplicación, registro y pago	¿De qué forma declara el IVA?	Entrevista	Abierta	Contador
				¿Cuál es el registro de este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
	Contribuciones de seguridad social	Seguro social	Definición	¿Cómo define usted el seguro social	Entrevista	Abierta	Contador
			Cuota laboral	¿Cómo calcula el beneficio de seguridad social	Entrevista	Abierta	Contador

		Prestaciones de seguridad social	¿De acuerdo a que requisitos se basa para clasificar las prestaciones sociales?	Entrevista	Abierta	Contador
	INATEC	Definición	¿Qué entiende usted por INATEC?	Entrevista	Abierta	Contador
		Forma de pago	¿Cuál es la forma de pago que utiliza?	Entrevista	Abierta	Contador
		Tasa	¿Cómo determina la tasa del INATEC?	Entrevista	Abierta	Contador
	Aplicación y registro	Aplicación y registro	¿De qué forma declara las contribuciones especiales de seguridad social?	Entrevista	Abierta	Contador
Plan de arbitrio municipal	Plan de arbitrio municipal	Definición	¿Qué entiende por plan de arbitrio municipal?	Entrevista	Abierta	Contador
	Impuestos de matrícula	Definición	¿Cómo define usted impuestos de matrícula?	Entrevista	Abierta	Contador
	impuestos sobre Ingresos	Definición	¿Cómo define usted impuestos sobre Ingresos?	Entrevista	Abierta	Contador
	Aplicación y registro	Aplicación y registro	¿De qué forma declara los impuestos del plan de arbitrio municipal?	Entrevista	Abierta	Contador
¿Cuál es el registro de estos impuestos?			Entrevista	Abierta	Contador	
		Definición	¿Cómo define usted el IBI?	Entrevista	Abierta	Contador

	<b>Impuesto sobre bienes inmuebles</b>	<b>Impuesto sobre bienes inmuebles</b>	<b>Contribuyentes</b>	<b>¿Quiénes son los contribuyentes del IBI?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
		<b>Aplicación y registro</b>	<b>Aplicación y registro</b>	<b>¿De qué forma declara los impuestos de bienes inmuebles?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>
				<b>¿Cuál es el registro de estos impuestos?</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Abierta</b>	<b>Contador</b>

**Anexo 2:**

**Entrevista**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**  
**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



**ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR GENERAL DE LA SUCURSAL –  
MATAGALPA VEHICULOS DE ORIENTE, S.A**

Somos estudiantes del V año carrera Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM- Matagalpa, estamos realizando una investigación sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el periodo 2016, con el objetivo de enriquecer y fortalecer nuestros conocimientos, es por tal razón que acudimos a usted para solicitar su colaboración, la cual será muy valiosa e importante para el desarrollo de este trabajo.

**I. DATOS GENERALES**

**Nombre del entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Fecha de aplicación:** \_\_\_\_\_

**II. DESARROLLO**

**Empresa**

1. ¿A qué giro comercial pertenece la empresa y bríndenos una breve reseña histórica de la misma?

## **Tributos**

2. ¿Qué concepto tiene usted de tributos y cómo los clasifica?

## **Impuesto sobre la Renta**

3. ¿Qué concepto tiene del IR y cuál considera usted que es su importancia?
4. ¿Qué clasificaciones del IR aplica?
5. ¿Qué tipo de contribuyente es la empresa y a qué régimen tributario pertenece?
6. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del impuesto sobre la renta?

## **IR Anual**

7. ¿Cuál es el procedimiento de registro del IR Anual y que documentos influyen en su elaboración?
8. ¿Cuál es la base y cálculo para determinar la renta?
9. ¿Cuáles son las bases gravables para determinar y calcular el IR Anual?
10. ¿Qué documentos soportes adjunta la empresa al presentar la declaración del IR Anual?
11. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del IR Anual?

## **Pago Mínimo definitivo**

12. ¿Cuál es el procedimiento para el registro del pago mínimo y a que obligaciones está sujeta la empresa?
13. ¿Cuál son las bases para el cálculo del Pago Mínimo?
14. ¿Cómo se liquida y se declara el Pago Mínimo Definitivo?
15. ¿Qué exenciones aplica la empresa?
16. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del Pago Mínimo Definitivo?

## **Impuesto Selectivo al Consumo**

17. ¿Con que finalidad se creó el impuesto selectivo al consumo y cómo se determina?

18. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del ISC?

### **Impuesto al Valor Agregado**

19. ¿Cuál es el procedimiento para el registro del impuesto al valor agregado, cuál es su alícuota y a qué tipo de sujeto pertenece la empresa?

20. ¿Cuál es la fecha límite para el pago de este impuesto?

21. ¿Cómo se realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del IVA?

### **Contribuciones de Seguridad Social.**

22. ¿Qué entiende por seguro social y que régimen del INSS aplica su empresa?

23. ¿Cuál es la tasa y forma de pago del INATEC?

24. ¿Cómo se realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del seguro social e INATEC?

### **Impuesto Municipal**

25. ¿Qué tipos de impuestos municipales aplica?

26. ¿Cómo calcula el impuesto de matrícula y el impuesto municipal sobre ingresos?

27. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del impuesto municipal?

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

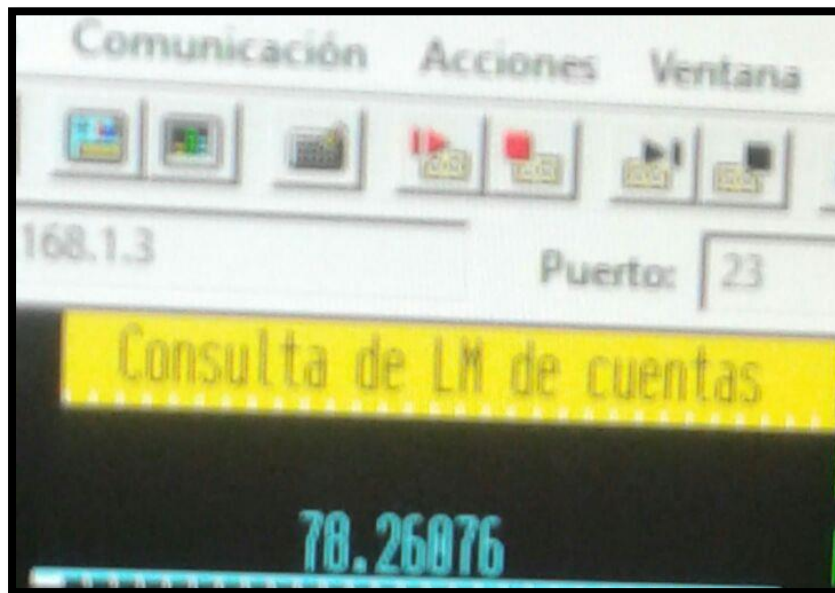
28. ¿Cuál es la finalidad de este impuesto, quiénes están exentos y cómo calcula su base imponible?

29. ¿Cómo realiza el procedimiento de aplicación, registro y pago del IBI?

**¡Muchas gracias!**

Anexo 3:

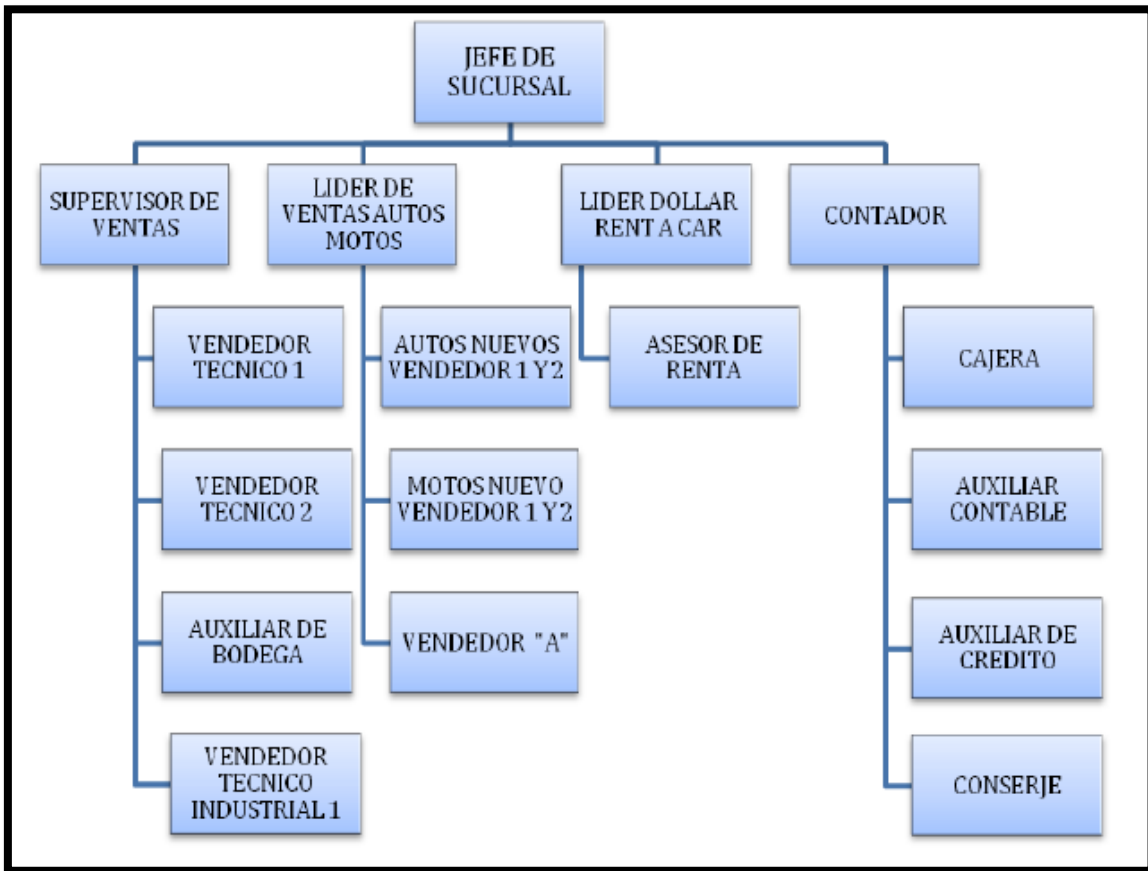
Sistema computarizado y contable SERIE



	Explicación	Débit
17	TALLER DE MOTOS EN	
17	BLANDON JARQUIN LE	
17	LOAISIGA HUERTA AN	
17	REYES ALTAMIRANO A	

Anexo 4:

Estructura Organizativa





**Anexo 5:**

**Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta**



Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Ingresos

106	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>		<b>Fecha de Presentación</b>
	<b>RENTA ANUAL (Formato IR 106)</b>		
<b>Tipo de Declaración</b>			Período a Declarar
____ Original ____ * ____ Sustitutiva, # a sustituir			
			Mes / Año
<b>DATOS GENERALES</b>			
A	Número RUC:		Apellidos y Nombre o Razón Social:
	Actividad Económica:		
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>			
B	1. Efectivo en caja y bancos		1
	2. Cuentas y documentos por cobrar		2
	3. Inventarios		3
	4. Terrenos		4
	5. Edificios		5
	6. Otros Activos Inmobiliarios		6
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)</b>		<b>7</b>

8. Parque Vehicular	8	
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</b>	<b>10</b>	
11. Otros activos	11	
<b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	<b>12</b>	
13. Cuenta y documentos por pagar	13	
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País (Es informativo, no suma en el renglón 20)	14	
15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15	
16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	
17. Resto de Instituciones Financieras.	17	
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	
19. Otros Agentes no Financieros.	19	
<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	<b>20</b>	
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21	
22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22	
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
26. Otros Agentes no financieros	26	

	<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglón 22+23+24+25+26)</b>	<b>27</b>	
	<b>28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)</b>	<b>28</b>	
	29. Otros pasivos	29	
	<b>30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)</b>	<b>30</b>	
	<b>31. Patrimonio neto (renglón 12-30)</b>	<b>31</b>	
<b>CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRA BAJO</b>			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	<b>38. Renta Neta Gravable (Renglón 32-33, 34,35, 36 y 37)</b>	<b>38</b>	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	<b>41. Saldo a pagar (Renglón 39 menos 40 &gt; 0)</b>	<b>41</b>	
	<b>42. Saldo a Favor (renglón 39 menos 40 &lt; 0)</b>	<b>42</b>	
<b>CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADE S ECONOMICAS</b>			

D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros Ingresos	55	
	56. Ingresos transado en la Bolsa Agropecuaria	56	
	57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	

59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
<b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)</b>	<b>60</b>	
61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
62. Ingresos No Gravables	62	
<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	<b>63</b>	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	
65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
<b>67. Total costo agropecuario (Renglón 65+66)</b>	<b>67</b>	
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administración	69	
70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	
72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
74. Gastos por financiamiento nacional	74	
75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
<b>77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)</b>	<b>77</b>	

	<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)</b>	<b>78</b>	
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Deducción proporcional	82	
	<b>83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	<b>83</b>	
	84. Deducciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	<b>86. Total deducciones (renglón 83 + 84)</b>	<b>86</b>	
	<b>87. Renta neta gravable (renglón 63 - 86)</b>	<b>87</b>	
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	<b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)</b>	<b>89</b>	
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	<b>91. Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>	<b>91</b>	
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones Bolsa Agropecuaria (renglón 92+93+94)</b>	<b>95</b>	

## LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	<b>99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)</b>	<b>99</b>	
	100. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
	<b>104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)</b>	<b>104</b>	
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	<b>107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)</b>	<b>107</b>	
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109		
110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110		
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111		
112. Créditos autorizados por la DGI	112		
<b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual</b>	<b>113</b>		

(renglones 108+109+110+111+112)		
<b>114. Total créditos fiscal más otros acreditamientos (Renglones 99+104+107+113)</b>	<b>114</b>	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
<b>117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>	<b>117</b>	
<b>118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	<b>118</b>	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	



**Anexo 6:**

**Declaración Mensual de Impuesto**



**Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección General de Ingresos**

No Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTO</b>	Fecha de Presentación: <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/>
Tipo de Declaración <input type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva		No de Declaración que se sustituye: <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> Periodo a declarar: <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/> <input style="width:20px; height:20px;" type="text"/>

A Numero RUC	Apellidos y Nombres o Razón Social			
B IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1	Total de Ingresos gravados	01	
	2	Débito Fiscal	02	
	3	Total Créditos Fiscales del mes	03	
	4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
	5	Otros Acreditamientos del mes	05	
	6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
	7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	
	8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	
	9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	
C IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	10	Total de Ingresos gravados	10	
	11	Débito Fiscal	11	
	12	Total Créditos Fiscales del mes	12	
	13	Saldo a Favor del mes anterior	13	
	14	Otros Acreditamientos del mes	14	
	15	Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15	
	16	Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
	17	Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D AN TIC IPO	18	Ingresos mensuales	18	

		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
		28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	
		30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	
F	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	
F	CASINO	37	Débito Fiscal	37	
		38	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
<b>G</b>		<b>41</b>	<b>TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)</b>	<b>41</b>	

**Anexo 7:**

**Planilla-Noviembre 2016**

**VEHICULOS DE ORIENTE, S.A**  
**PLANILLA**  
**CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2016**

Nombres y apellidos	No Cedula de	Cargo	Sueldo básico	Comisión	SAL BRUTO	Deducción		Neto a Recibir Anual	Firma	Aportaciones	
						INSS 6.25%	IR salario			INSS PATRONAL 18.5%	INATEC 2%
José Noel Rivera López	441-220985-0008	Vendedor autos nuevos	6,000.00	12,000.00	18,000.00	1,125.00	1291.67	15,583.33		3,330.00	360.00
		<b>Total</b>	<b>6,000.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>18,000.00</b>	<b>1,125.00</b>	<b>1,291.6</b>	<b>15,583.33</b>		<b>3,330.00</b>	<b>360.00</b>

Elaborado

Revisado

Autorizado

**Anexo 8:**

**Constancia de Retención en la Fuente de IR 2%**

**Nombre de la Empresa: Vehículos de Oriente, S. A**

RUC: J0110000003875

Dirección: De los semáforos del parque Morazán 1/2c al este

Teléfono: 2772-6001

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE IR** **N.º A-0332**  
(Arts. 20, 57 y 68 del Reglamento de la Ley 822 *Ley de Concertación Tributaria*)

Nombre o Razón Social del Retenido: Almacenes Tropigas

N.º de Cédula de Identidad o Cédula RUC: J0150000002222 Moneda: Córdobas

Concepto del Pago: Pago de retención del 2% por compra de un escritorio

Monto bruto imponible: 12,000.00 Deducciones autorizadas por Ley: \_\_\_\_\_

Monto Neto Recibido: 12,000.00 Monto Retenido: 240.00

No. De Factura: 2045 No. De Comprobante: 236

Tipo de Renta: Actividades económicas / \_\_\_\_\_ Alícuota de Retención: 2 %

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Autorizado del Agente Retenedor

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Retenido

Original: Retenido / 1ra. Copia: Archivo consecutivo / 2da. Copia: Cheque

**Anexo 9:**

**Constancia de Retención en la Fuente de IR 10%**

**Nombre de la Empresa: Vehículos de Oriente, S. A**

RUC: J0110000003875

Dirección: De los semáforos del parque Morazán 1/2c al este

Teléfono: 2772-6001

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE IR** **N.º A-0333**  
(Arts. 20, 57 y 68 del Reglamento de la Ley 822 *Ley de Concertación Tributaria*)

Nombre o Razón Social del Retenido: Luis Alfonso Machado Huerta

N.º de Cédula de Identidad o Cédula RUC: 441-2112900006M Moneda: Córdobas

Concepto del Pago: Pago de retención del 10 % por servicios de auditoria externa.

Monto bruto imponible: 40,000.00 Deducciones autorizadas por Ley: \_\_\_\_\_

Monto Neto Recibido: 40,000.00 Monto Retenido: 4,000.00

No. De Factura: \_\_\_\_\_ No. De Comprobante: 241

Tipo de Renta: De trabajo / \_\_\_\_\_ Alícuota de Retención: 10 %

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello Autorizado del Agente Retenedor

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Retenido

Original: Retenido / 1ra. Copia: Archivo consecutivo / 2da. Copia: Cheque

## Anexo 10:

### Reporte Mensual de Salario al INSS



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Reporte Mensual de Salarios de **NOV/2016**

Régimen:  Referencia:  Fecha Lim. Entrega:

Registro Patronal y Nómina:

Día de Cierre Especial de Plz

Clave	INSS	Apellidos y Nombres	B / S	Periodos NO Trabajados		Total ingreso Del Mes	Nuevo Salario Mensual	Periodos Incompletados					C ó d	S e m	Sal. Mens. Regist	Sal. Fact	Cuota Laboral	Cuota Patronal	Total
				Desde	Hasta			1	2	3	4	5							
	3322414-2	Jose Noel Rivera Lopez											00	4		18,000.00	1,125.00	3,330.00	4,455.00
<b>Totales</b>							<b>C\$</b>								<b>C\$</b>	18,000.00	<b>C\$</b>	3,330.00	
												<b>Total Asegurados</b>		<b>10</b>	<b>C\$</b>	1,125.00	<b>C\$</b>	4,455.00	

**Clave**

2: Baja

3: Cambio

8: Salida Automática s/c de Empleado

9: Descanso o Subsidio de Empleado

**Periodos Incompletos**

Cero (0) Semana no trabajada

Uno (1) Trabajada

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Empleador

\_\_\_\_\_  
Firma, Sello y Fecha de Recepcion INSS

Original

Pag Rms. :1

Nota: Totales sólo en la últi **\*B/S:** Baja o Salida

Reg. 88507

**Anexo 11:**

**Base de Cálculo para el Pago de Matricula**

**VEHICULOS DE ORIENTE S. A**

**SUCURSAL MATAGALPA**

**BASE DE CALCULO PARA PAGO DE MATRICULA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

<b>Unidad de Negocio</b>	<b>Ventas oct. 2016</b>	<b>Ventas nov. 2016</b>	<b>Ventas Dic. 2016</b>	<b>Total ventas</b>	<b>Promedio</b>	<b>2%</b>	<b>Amortiz. Mensual</b>
AUTOS NUEVOS VELOSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MOTOS NUEVAS	1026,580.03	629,398.37	1276,644.10	2932,622.50	977,540.83	19,550.82	1,629.23
REPUESTOS	458,853.98	449,733.66	391,834.67	1300,422.31	433,474.10	8,669.48	722.46
CAMIONES JMC	1409,280.00	2719,643.60	372,461.00	4501,384.60	1500,461.53	30,009.23	2,500.77
CREDICAP	106,636.87	89,436.91	59,681.78	255,755.56	85,251.85	1,705.04	142.09
<b>Totales</b>	<b>C\$ 3001,350.88</b>	<b>C\$ 3888,212.54</b>	<b>C\$ 2100,621.55</b>	<b>C\$ 8990,184.97</b>	<b>C\$ 2996,728.32</b>	<b>C\$ 59,934.57</b>	<b>C\$ 4,994.55</b>